

CSJ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: REPARTO	CÓDIGO: CSJCF-R-Pd2	
	FORMATO: CARATULA EXPEDIENTES JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA	VERSIÓN: 1	

Caja: _____ No orden: _____ Año de archivo: _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECCIONAL MANIZALES

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CIRCUITO

No. RADICACIÓN: 17001-31-10-004-2019-00296-00
 PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
 DEMANDANTE: LUISA MARIA ORTEGON RODRIGUEZ,
 IDENTIFICACIÓN: 1.053.839.164,
 APODERADO: JULIAN ALBERTO - GUEVARA ACEVEDO
 IDENTIFICACIÓN /T.P.: 1.053.790.963
 DEMANDADO: OSCAR ORTEGON RUIZ,
 NIT/IDENTIFICACIÓN: 10.235.971,
 APODERADO:
 IDENTIFICACIÓN /T.P.:
 RADICACIÓN: 30/07/2019

17001-31-10-004-2019-00296-00

TOMO: _____ FOLIO: _____ CUADERNO: _____

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: Coordinación Centro de Servicios	REVISÓ: Coordinación Centro de Servicios	APROBÓ:Coordinación Centro de Servicios
FECHA: 05-07-2018	FECHA: 09-07-2018	FECHA: 09-07-2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA
MANIZALES - CALDAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 30/jul./2019

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

17001311000420190029600

CORPORACION

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MANIZALES

REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO

CD. DESP

004

EJECUTIVO

SECUENCIA:

1515

FECHA DE REPARTO

30/07/2019 11:24:26a. m.

JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MANIZALES

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

1053839164

LUISA MARIA - ORTEGON RODRIGUEZ

ACTOR

1053790963

JULIAN ALBERTO - GUEVARA ACEVEDO

APODERADO

C07003-OJ01X05

Bjaramig

EMPLEADO



ORIGINAL, 1 TRASLADO, ARCHIVO, ESCRITO DE LA DEMANDA, MEDIDA, PODER, 1 CD, ANEXOS

Cfue 2
julio 31/19
9:30 Jc

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
MANIZALES CALDAS

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN.

GRUPO/ CLASE DE PROCESO

CORPORACIÓN

ESPECIALIDAD

No. CUADERNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES

Luisa María Ortiz Rodríguez 1'053.839.164
Nombre(S) Calle 69 A # 42-45 1o. Apellido 2o. Apellido Nro. C.C. Nit
Dirección para notificaciones Teléfono (s) Nro. C. C. Nit

Nombre(S) 1o. Apellido 2o. Apellido Nro. C.C. Nit
Dirección para notificaciones Teléfono(s)

Julian Alberto Guerrero Acevedo 1'053.790.963
Nombre(S) Calle 50 # 19-38 1o. Apellido 2o. Apellido Nro. C.C. Nit
Dirección para notificaciones Teléfono(s) Tarjeta Profesional

Oscar Ortiz Ruiz 10'235.971
Nombre(S) Carrera 25 A # 813 -30 1o. Apellido 2o. Apellido Nro. C.C. Nit
Dirección para notificaciones Teléfono (s) Nro. C. C. Nit

Nombre(S) 1o. Apellido 2o. Apellido Nro. C.C. Nit
Dirección para notificaciones Teléfono(s)

APODERADO

Nombre(S) 1o. Apellido 2o. Apellido Nro. C.C. Nit
Dirección para notificaciones Teléfono(s) Tarjeta Profesional

ANEXOS

No. DE RADICADO DEL JUZGADO

Manizales, julio del 2019

Doctor (a):

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES - Reparto -
La Ciudad

DEMANDANTE: LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ

DEMANDADO: OSCAR ORTEGÓN RUIZ

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ASUNTO: ***PRESENTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA***

JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.790.963 de Manizales y tarjeta profesional N° 311.152 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la señora LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía N° 1.053.839.164 de Manizales y domiciliada en la ciudad de Manizales, , acudo ante este H. despacho con el fin de iniciar DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor OSCAR ORTEGON RUIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 10.235.971 en su calidad de demandado, para que se libre a favor de mi mandante mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor OSCAR ORTEGON RUIZ es el padre de mi mandante como consta en el registro de nacimiento con indicativo serial 21873206

SEGUNDO: El día primero (01) de junio del 2010 los padres de la mandante pactan de manera voluntaria un acuerdo sobre cuota alimentaria de la siguiente manera:

"2. Que en vista, a quien en este matrimonio fueron procreados nuestros hijos OSCAR JEYDER, LUIS EDUARDO y LUISA MARIA ORTEGON RODRIGUEZ, respectivamente, los dos primeros actualmente mayores de edad, las partes de común acuerdo y con respecto a los alimentos congruos y necesarios ambos padres continuarán asistiendo a su hija LUISA MARIA ORTEGON RODRIGUEZ, cada uno, con la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MONEDA CORRIENTE, con el incremento anual correspondiente al I.P.C.; disponiendo además que la suma de dinero será recibida por la madre en su casa de habitación en el municipio de Manizales- Caldas, los días primero (1º) de cada mes, acuerdo este al que han llegado de común acuerdo ambos cónyuges."

TERCERO: La cuota fijada se pactó de igual manera con aumento anual sobre el Índice de Precios del Consumidor (I.P.C.)

CUARTO: Mi mandante actualmente es estudiante de la Universidad de Caldas como lo asevera el certificado académico N° 210128 del 17 de junio del 2019.

QUINTO: Desde el momento y a la fecha hay incumplimiento en el pago de la obligación alimentaria fijada a favor de LUISA MARIA lo cual se encuentra así:

5.1) Para el año 2010 la cuota era de \$ 300.000 pesos.

AÑO 2010	VALOR CUOTA
JUNIO	300.000
JULIO	300.000
AGOSTO	300.000
SEPTIEMBRE	300.000
OCTUBRE	300.000
NOVIEMBRE	300.000
DICIEMBRE	300.000
TOTAL	2.100.000

5.2) Para el año 2011 la cuota tuvo un aumento del 2,09% lo cual el valor de la cuota queda en \$ 306.270 pesos, así:

AÑO 2011	VALOR CUOTA
ENERO	306.270
FEBRERO	306.270
MARZO	306.270
ABRIL	306.270
MAYO	306.270
JUNIO	306.270
JULIO	306.270
AGOSTO	306.270
SEPTIEMBRE	306.270
OCTUBRE	306.270
NOVIEMBRE	306.270
DICIEMBRE	306.270
TOTAL	3.675.240

5.3) Para el año 2012 la cuota tuvo un aumento del 3,17 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 317.142 pesos, así:

AÑO 2012	VALOR CUOTA
ENERO	317.142
FEBRERO	317.142
MARZO	317.142
ABRIL	317.142
MAYO	317.142
JUNIO	317.142
JULIO	317.142
AGOSTO	317.142
SEPTIEMBRE	317.142
OCTUBRE	317.142
NOVIEMBRE	317.142
DICIEMBRE	317.142
TOTAL	3.805.704

5.4) Para el año 2013 la cuota tuvo un aumento 3,55 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 328.400 pesos, así:

AÑO 2013	VALOR CUOTA
ENERO	328.400
FEBRERO	328.400
MARZO	328.400
ABRIL	328.400
MAYO	328.400
JUNIO	328.400
JULIO	328.400
AGOSTO	328.400
SEPTIEMBRE	328.400

OCTUBRE	328.400
NOVIEMBRE	328.400
DICIEMBRE	328.400
TOTAL	3.940.800

5.5) Para el año 2014 la cuota tuvo un aumento 1,83 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 334.410 pesos, así:

AÑO 2014	VALOR CUOTA
ENERO	334.410
FEBRERO	334.410
MARZO	334.410
ABRIL	334.410
MAYO	334.410
JUNIO	334.410
JULIO	334.410
AGOSTO	334.410
SEPTIEMBRE	334.410
OCTUBRE	334.410
NOVIEMBRE	334.410
DICIEMBRE	334.410
TOTAL	4.012.920

5.6) Para el año 2015 la cuota tuvo un aumento 4,36 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 342.168 pesos, así:

AÑO 2015	VALOR CUOTA
ENERO	342.168
FEBRERO	342.168
MARZO	342.168
ABRIL	342.168
MAYO	342.168
JUNIO	342.168
JULIO	342.168
AGOSTO	342.168
SEPTIEMBRE	342.168
OCTUBRE	342.168
NOVIEMBRE	342.168
DICIEMBRE	342.168
TOTAL	4.106.016

5.7) Para el año 2016 la cuota tuvo un aumento 4,36 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 357.086 pesos, así:

AÑO 2016	VALOR CUOTA
-----------------	--------------------

ENERO	357.086
FEBRERO	357.086
MARZO	357.086
ABRIL	357.086
MAYO	357.086
JUNIO	357.086
JULIO	357.086
AGOSTO	357.086
SEPTIEMBRE	357.086
OCTUBRE	357.086
NOVIEMBRE	357.086
DICIEMBRE	357.086
TOTAL	4.285.032

5.8) Para el año 2017 la cuota tuvo un aumento 7,59 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 384.189 pesos, así:

AÑO 2017	VALOR CUOTA
ENERO	384.189
FEBRERO	384.189
MARZO	384.189
ABRIL	384.189
MAYO	384.189
JUNIO	384.189
JULIO	384.189
AGOSTO	384.189
SEPTIEMBRE	384.189
OCTUBRE	384.189
NOVIEMBRE	384.189
DICIEMBRE	384.189
TOTAL	4.610.268

5.9) Para el año 2018 la cuota tuvo un aumento 5,18 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ pesos, así:

AÑO 2018	VALOR CUOTA
ENERO	404.089
FEBRERO	404.089
MARZO	404.089
ABRIL	404.089
MAYO	404.089
JUNIO	404.089
JULIO	404.089
AGOSTO	404.089
SEPTIEMBRE	404.089
OCTUBRE	404.089
NOVIEMBRE	404.089

DICIEMBRE	404.089
TOTAL	4.849.068

5.10) Para el año 2019 la cuota tuvo un aumento 3,39 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 417.707 pesos, así:

AÑO 2019	VALOR CUOTA
ENERO	417.707
FEBRERO	417.707
MARZO	417.707
ABRIL	417.707
MAYO	417.707
JUNIO	417.707
JULIO	417.707
TOTAL	2.923.949

TOTALES POR AÑOS:

AÑO	VALOR
2010	2.100.000
2011	3.675.240
2012	3.805.704
2013	3.940.800
2014	4.012.920
2015	4.106.016
2016	4.285.032
2017	4.610.268
2018	4.849.068
2019	2.923.949
TOTAL	38.308.997

5.11) TOTAL EN DINERO DE LAS CUOTAS ADEUDADAS:

Teniendo en cuenta que lo adeudado data desde el mes de junio del 2010 hasta la fecha, el monto total de las cuotas adeudadas suman **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 38.308.997)** para cada uno de los demandados.

SEXTO: Con lo anterior resulta indiscutible la obligación clara, expresa y actualmente exigible que existe por parte del señor OSCAR ORTEGON RUIZ con mi poderdante, lo que hace viable la ejecución de los valores adeudados, esto es, las cuotas adeudadas con los incrementos respectivos por el IPC al año siguiente.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito librar mandamiento de pago en contra de los señores OSCAR ORTEGON RUIZ la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 38.308.997)** por concepto de cuotas alimentarias atrasadas a favor de la señora LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ, toda vez que el demandado ha incumplido la obligación que tiene con mi mandante, además de aquellas que se generen posteriormente.

SEGUNDO: Que se condene a la parte demandada en costas y agencias en derecho que se causen en razón de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución política artículo 44
- Código civil artículos 411 y siguientes
- Código General del Proceso artículos 21 numeral 7, 422, 424, 430, 431 y 440.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto es competente señor juez para conocer del presente proceso.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

1.1 Documentales

- Registro civil de nacimiento de la señora Luisa María Ortégón Rodríguez.
- Copia autenticada ante la notaría segunda del círculo de Pereira con fecha del 01 de junio del 2010, suscrito por los padres de mi mandante.
- Certificado académico N° 210128 emitido por la Universidad de Caldas con fecha del 17 de junio del 2019 y suscrito por la Jefe de la Oficina de Admisiones y Registro Académico la señora Paula Marcela Restrepo López.

ANEXOS

- Documento enunciados en el acápite de pruebas.
- Poder
- 3 Copias de la demanda y sus anexos para los traslados.
- 1 CD con contenido del traslado de la demanda y sus anexos.

NOTIFICACIONES

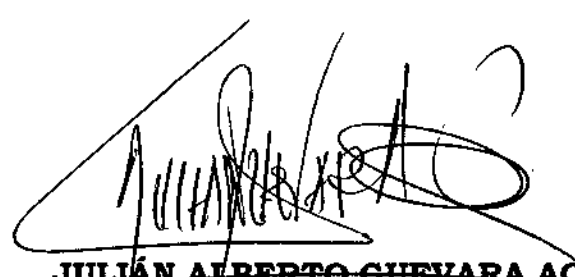
De la parte demandada:

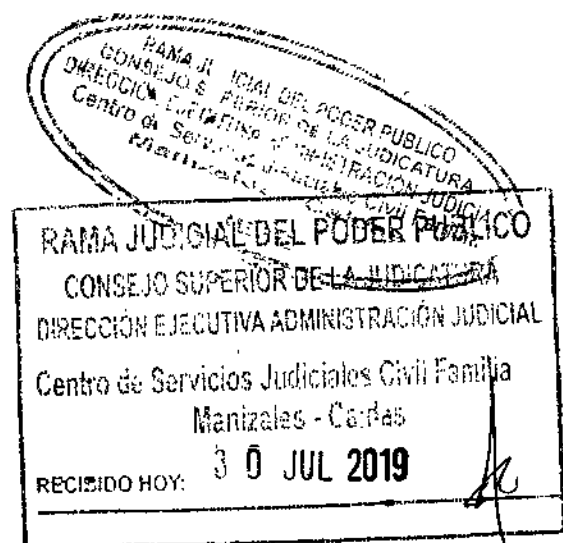
- El señor OSCAR ORTEGON RUIZ se ubica en la dirección Carrera 25 A N° 81B - 30. Apartamento A101 en la ciudad de Manizales. Se desconoce el correo electrónico.

De la parte demandante:

- El suscrito recibe notificaciones personales en la dirección: Calle 50 N° 19-38 en la ciudad de Manizales, o al correo electrónico julian_guevara88@hotmail.com
- La señora LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ podrá ser ubicada en la dirección: Calle 69 A N° 42-45. Segundo Piso en el barrio Aranjuez.

Del señor juez, atentamente,


JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
C.C. 1.058.790.963 de Manizales
T.P. 311.152 del C.S.J.



Manizales, julio del 2019

Doctor (a):

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES - Reparto -

La Ciudad

DEMANDANTE: LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ

DEMANDADO: OSCAR ORTEGÓN RUIZ

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

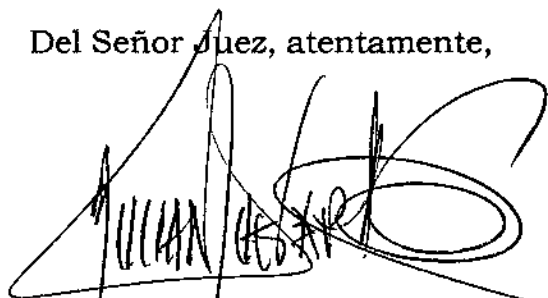
ASUNTO: **SOLICITUD DE PRACTICA DE MEDIDA CAUTELAR -
EMBARGO DE PENSIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES
ECONÓMICAS.**

JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.790.963 de Manizales y tarjeta profesional N° 311.152 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la señora LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía N° 1.053.839.164 de Manizales y domiciliada en la ciudad de Manizales, acudo ante este H. despacho con el fin solicitarle se decrete la siguiente MEDIDA del EMBARGO del TREINTA PORCIENTO (25%) del salario, pensiones y demás prestaciones económicas del demandado, con el fin de garantizar el pago de la obligación inicial, so pena de continuar con los pagos de las demás cuotas alimentarias, es por eso que se presenta esta solicitud en acuerdo al artículo 598 y 599 de la Ley 1564 del 2012, en concordancia con el artículo 134 de la ley 100 de 1993 y el artículo 344 del C.S.T., y se acceda a ella.

La presente medida debe ser notificada de la siguiente manera, puesto se conoció que la señora se encuentra pensionada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones en la siguiente dirección :

- 12
- El señor OSCAR ORTEGON RUIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 10.235.971 en su calidad de demandado, actualmente es pensionado. Prestación pagada por Colpensiones con NIT 900.336.004-7 ubicada en la siguiente dirección: Carrera. 22 #26 - 53, Manizales, Caldas Centro Comercial Parque Caldas.

Del Señor Juez, atentamente,



JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
C.C. 1.053/790.963 de Manizales
T.P. 311.152 del C.S.J.

Manizales, julio del 2019

Doctor (a):

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES - Reparto -

La Ciudad

DEMANDANTE: LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ

DEMANDADO: OSCAR ORTEGÓN RUIZ

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

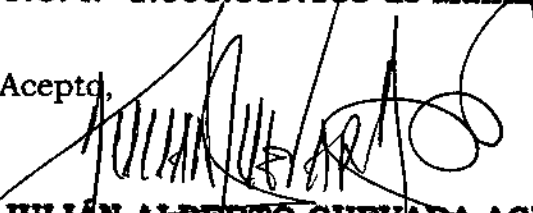
LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.839.165 de Manizales, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor **JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.790.963 de Manizales y con tarjeta profesional N° 311.152 del C.S.J., vecino de esta ciudad, para en que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación la DEMANDA con objeto en EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor OSCAR ORTEGON RUIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 10.235.971 en su calidad de demandado.

Mi apoderado queda facultado para: recibir documentos, desistir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, solicitar pruebas, renunciar al poder, reasumir, y en general, adelantar todas aquellas diligencias necesarias que requiera el trámite judicial para el cual se autoriza, de manera que no pueda predicarse insuficiencia de poder según lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 1564 del 2012.

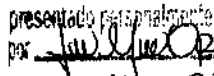
Atentamente,


LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ
C.C. N° 1.053.839.165 de Manizales

Acepto,


JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
C.C. 1.053.790.963 de Manizales
T.P. 311.152 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Centro de Servicios Judiciales Civil Familia
Manizales - Caldas

Manizales 26 JUL 2019
presentado personalmente para su autenticación
por 
Con C.C. N° 1053839165 TP
Este

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 1039-1044.

Figure 1

[illegible]

100

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971).

3

001198703 1 1000000000

" . . . I have been thinking about you a great deal lately."

(The following information was obtained from the records of the Department of Health, Education and Welfare, Washington, D.C., Office of Research and Statistics, Bureau of Census.)

[illegible]

14
Doctora

MÉLIDA YEPES ALZATE

Notaria Tercera del Círculo

Manizales

Ref.:

PODER ESPECIAL

OSCAR ORTEGON RUIZ y LUZ AMPARO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, mayores de edad, vecinos de Manizales, identificados con las cédulas de ciudadanía números 10.235.971 y 30.315.009 expedidas en Manizales, conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **GLORIA INES RODAS VELASQUEZ**, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 24.315.296 de Manizales, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional 70.238 del C.S.J., para que en mi nombre y representación y de conformidad con el artículo 34 de la ley 962 de 2005, inicie y lleve hasta su terminación un PROCESO DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO – DIVORCIO - DE COMÚN ACUERDO, contraído 16 de diciembre de 1992 en la parroquia de San Jorge de la ciudad de Manizales, registrado en la notaría cuarta de Manizales.

Para el efecto le manifestamos que estamos separados de hecho desde hace más de 02 años, y residimos en domicilios separados y en lo sucesivo cada uno atenderá sus propios gastos con el dinero que provenga de recursos propios, sin perjuicio de lo pactado en el numeral 7º. del acuerdo previo suscrito entre las partes.

Manifestamos haber llegado al siguiente acuerdo:

1º. Que es nuestra expresa voluntad separarnos de mutuo acuerdo, toda vez que hace más de dos (02) años que nos encontramos separados de hecho.

2º. Que en vista, a que en este matrimonio fueron procreados nuestros hijos OSCAR JEYDER, LUIS EDUARDO y LUISA MARIA ORTEGÓN RODRÍGUEZ, respectivamente, los dos primeros actualmente mayores de edad, las partes de común acuerdo y con respecto a los alimentos congruos y necesarios ambos padres continuarán asistiendo a su hija LUISA MARIA ORTEGON RODRIGUEZ, cada uno, con la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MONEDA CORRIENTE, con el incremento anual correspondiente al I.P.C.; disponiendo además que la suma de dinero será recibida por la madre en su casa de habitación en el municipio de Manizales – Caldas, los días primero (1º) de cada mes, acuerdo este al que han llegado de común acuerdo ambos cónyuges.

3º. En lo relacionado a la custodia y el cuidado personal de la menor LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ, esta será ejercida por su madre LUZ AMPARO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, en la calle 69 A número 42-45 barrio Aranjuez de la ciudad de Manizales o donde ella establezca su residencia.

4º. Referente a las visitas se acuerda que el padre de la menor la visitará cuando las circunstancias de su tiempo se lo permitan o la menor pueda pasar temporadas de vacaciones con su padre bien sea en la ciudad de Manizales o en la ciudad que él se encuentre.



ESPACIO EN BLANCO

ASEGUNDA

5°. Lo atinente al ejercicio de la patria potestad, esta será ejercida en forma conjunta por los padres del menor, y en caso de falta absoluta o temporal de alguno de sus padres, esta será ejercida por el padre que viva o este facultado legalmente en los actuales momentos para ejercitar dicha Patria Potestad.

6°. Igualmente las partes acuerdan y manifiestan que sus gastos de manutención, serán sufragados por cada uno de los cónyuges.

7°. Con respecto al lugar de vivienda de la señora LUZ AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, el señor OSCAR ORTEGON RUIZ, le colaborará con una cuota mensual equivalente a la cantidad CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) MONEDA CORRIENTE que serán destinados al pago de los servicios públicos domiciliarios con el mismo incremento anual que tenga el I.P.C.

8°. Expresamente manifiesta la señora LUZ AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que actualmente no se encuentra en estado de gravidez.

9°. Es de anotar y así lo han dejado claramente establecido los cónyuges que en el evento de incumplimiento por razón del presente compromiso se podrá acudir a la justicia ordinaria para instaurar el respectivo proceso ejecutivo.

Queda nuestra apoderada con las facultades de que trata el artículo 70 del C.P.C., y además de presentar la respectiva demanda de cesación de los efectos civiles, firmar la escritura pública, hacer cuanta manifestación esté a su alcance con el propósito de lograr el mandato conferido; también queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, ceder, conciliar intra y extraproceso, aportar y tachar pruebas, y en general hacer cuanto esté a su alcance legal para la defensa de nuestros intereses.

Del señor Juez



OSCAR ORTEGON RUIZ

C.C. 10.235.971 de Manizales



LUZ AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 30.315.009 de Manizales

Acepto,

GLORIA INES RODAS VELASQUEZ

C.C. 24.315.296 de Manizales

T.P. No. 70.238 del C.S.J.

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi, MARIA ALBANY VASQUEZ O. Notaria encargada

Compareció: Oscar Prego

Ruiz

con C.C. 10235.971

Expedida en Xauzales

Y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

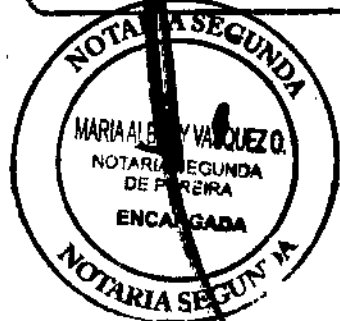
El compareciente

[Firma]

Fecha: 01 JUN 2010

10235971

NOTARIA SEGUNDA



NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi, MARIA ALBANY VASQUEZ O. Notaria encargada

Compareció: Jose Amparo

Rodriguez. Rodriguez

con C.C. 30315.009

Expedida en Xauzales

Y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

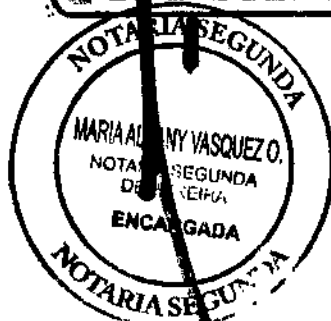
El compareciente

[Firma]

Fecha: 01 JUN 2010

30315009

NOTARIA SEGUNDA





OFICINA DE ADMISIONES
Y REGISTRO ACADÉMICO
Universidad de Caldas

Juntos para Reconocernos

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS FUE CREADA MEDIANTE ORDENANZA No. 06 DE 1943, Y LA LEY 34 DEL 8 DE AGOSTO DE 1967 LA CONSTITUYÓ EN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN NACIONAL, ADSCRITO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DECRETO 1297 DE 1964, NIT 890.801.063 - 0

Certificado Académico No. 210128

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

CERTIFICA

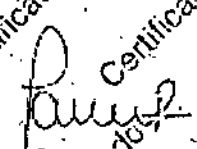
Que **LUISA MARIA ORTEGON RODRIGUEZ**, con Código 2054210890 e identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1053839165 expedida en MANIZALES, se encuentra cursando para el PRIMER PERIODO del año 2019, su décimo semestre en el programa de ANTROPOLOGIA, adscrito a la Facultad de CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, durante el fin de semana, y con una intensidad horaria semanal de 25 horas, entre presenciales y prácticas.

Que el programa académico es de carácter Presencial.

Que el programa de ANTROPOLOGIA, adscrito a la Facultad de FACULTAD CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, tiene una duración oficial de 10 semestres (5 AÑOS).

Que el PRIMER periodo académico será entre el 06 de Mayo y 23 de Agosto de 2019.

Manizales, 17 de Junio de 2019


PAULA MARCELA RESTREPO LOPEZ
Jefe

Elaborado por: LUCELY OCAMPO HERNANDEZ



Reacreditación
de alta calidad 2012 / 2018

Para validar la autenticidad de este certificado diríjase a <https://comerciovirtual.ucaldas.edu.co/pag/online/validarCertificado.aspx>

Calle 65 No. 26-10
PBX (57) (6) 878 15 00
ucaldas@ucaldas.edu.co

www.ucaldas.edu.co
Certificado 210128 Página 1 de 1
Manizales - Colombia

CODIGOS DE LOS MESES MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT 09 OCTUBRE 10 NO 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl.
----------------	----------------

21873206

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA CLUSTRA	4 Municipio y Departamento MANIZALES - CALDAS	5 Código 2006
------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido ORTEGA	7 Segundo apellido RODRIGUEZ	8 Nombres LUISA-MARIA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CALDAS	16 Municipio MANIZALES
			11 Día 07
			12 Mes DICIEMBRE
			13 Año 1994

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA DE LOS SEBUCOS-MANIZALES	18 Hora 8:00
	19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) CERTIFICADO MEDICO-F-206 95	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento LUIS-EDELBERTO-HERPERRA
MADRE	22 Apellidos (de soltera) SERIGUEL - RODRIGUEZ	23 Nombres LUIS-AMARO
	25 Identificación (clase y número) C-10-315095-MANIZALES	26 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28 Apellidos MENDOZA-PLI	29 Nombres EDGAR
	31 Identificación (clase y número) C-10-235.971-MANIZALES	32 Nacionalidad COLOMBIANA
		27 Profesión u oficio FARMACEUTICO
		30 Profesión u oficio FARMACEUTICO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C-10-315.009-MANIZALES	35 Firma (autógrafa) Luis Amaro Rodriguez R.
	36 Dirección postal CALLE 3A #42-45-TEL-784276	37 Nombre LUIS-AMARO-RODRIGUEZ-RODRIGUEZ
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) C-10-315.009-MANIZALES	39 Firma (autógrafa) Luis Amaro Rodriguez R.
	40 Domicilio (Municipio) MANIZALES	41 Nombre LUIS-AMARO-RODRIGUEZ-RODRIGUEZ
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) C-10-315.009-MANIZALES	43 Firma (autógrafa) Luis Amaro Rodriguez R.

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATrimonIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Nombre Completo de la Madre

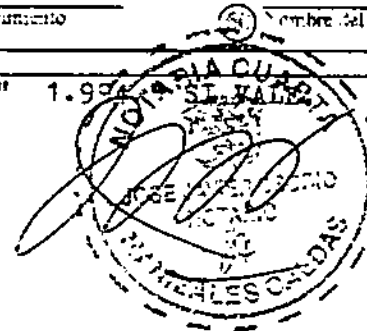
Dirección Residencia

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS ESCRITO SOBREBORRADO " 1.934



NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

Calle 22 No. 21 - 50 Manizales

ESTA FOTOCORIA DE REGISTRO CIVIL DE

Documento

FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE

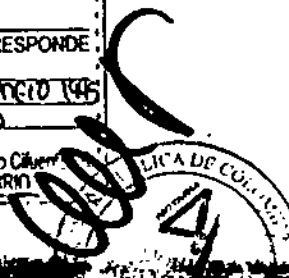
AL INDICATIVO SERIAL 2173306

TOMO 239 DE 16 FOLIO 145

SE EXPIDE PARA DOCUMENTACION

Fecha 29 JUL 2019 Eduardo Alberto Cárdenas

NOTARIO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio Nro. 0770

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 Demandante: LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ
 Demandado: OSCAR ORTEGÓN RUIZ
 Radicado: 2019 - 00296

Se encuentra a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** de la referencia, presentada a través de apoderado judicial DR. JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, para el cobro de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de junio de 2010, hasta la fecha, así:

VALOR CUOTA 2010	AUMENTO AÑO 2010
\$300.000,00	
MES	CUOTA ORDINARIA
JUNIO	\$300.000,00
JULIO	\$300.000,00
AGOSTO	\$300.000,00
SEPTIEMBRE	\$300.000,00
OCTUBRE	\$300.000,00
NOVIEMBRE	\$300.000,00
DICIEMBRE	\$300.000,00
TOTAL	\$2.100.000,00

VALOR CUOTA 2011	AUMENTO AÑO 2011
\$300.000,00	3,73%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$311.190,00
FEBRERO	\$311.190,00
MARZO	\$311.190,00
ABRIL	\$311.190,00
MAYO	\$311.190,00
JUNIO	\$311.190,00

JULIO	\$311.190,00
AGOSTO	\$311.190,00
SEPTIEMBRE	\$311.190,00
OCTUBRE	\$311.190,00
NOVIEMBRE	\$311.190,00
DICIEMBRE	\$311.190,00
TOTAL	\$3.734.280,00

VALOR CUOTA 2012	AUMENTO AÑO 2012
\$311.190,00	2,44%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$318.783,04
FEBRERO	\$318.783,04
MARZO	\$318.783,04
ABRIL	\$318.783,04
MAYO	\$318.783,04
JUNIO	\$318.783,04
JULIO	\$318.783,04
AGOSTO	\$318.783,04
SEPTIEMBRE	\$318.783,04
OCTUBRE	\$318.783,04
NOVIEMBRE	\$318.783,04
DICIEMBRE	\$318.783,04
TOTAL	\$3.825.396,43

VALOR CUOTA 2013	AUMENTO AÑO 2013
\$318.783,04	1,94%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$324.967,43
FEBRERO	\$324.967,43
MARZO	\$324.967,43
ABRIL	\$324.967,43
MAYO	\$324.967,43
JUNIO	\$324.967,43
JULIO	\$324.967,43

AGOSTO	\$324.967,43
SEPTIEMBRE	\$324.967,43
OCTUBRE	\$324.967,43
NOVIEMBRE	\$324.967,43
DICIEMBRE	\$324.967,43
TOTAL	\$3.899.609,12

VALOR CUOTA 2014	AUMENTO AÑO 2014
\$324.967,43	3,66%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$336.861,23
FEBRERO	\$336.861,23
MARZO	\$336.861,23
ABRIL	\$336.861,23
MAYO	\$336.861,23
JUNIO	\$336.861,23
JULIO	\$336.861,23
AGOSTO	\$336.861,23
SEPTIEMBRE	\$336.861,23
OCTUBRE	\$336.861,23
NOVIEMBRE	\$336.861,23
DICIEMBRE	\$336.861,23
TOTAL	\$4.042.334,82

VALOR CUOTA 2015	AUMENTO AÑO 2015
\$336.861,23	6,77%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$359.666,74
FEBRERO	\$359.666,74
MARZO	\$359.666,74
ABRIL	\$359.666,74
MAYO	\$359.666,74
JUNIO	\$359.666,74
JULIO	\$359.666,74
AGOSTO	\$359.666,74

SEPTIEMBRE	\$359.666,74
OCTUBRE	\$359.666,74
NOVIEMBRE	\$359.666,74
DICIEMBRE	\$359.666,74
TOTAL	\$4.316.000,88

VALOR CUOTA 2016	AUMENTO AÑO 2016
\$359.666,74	5,75%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$380.347,58
FEBRERO	\$380.347,58
MARZO	\$380.347,58
ABRIL	\$380.347,58
MAYO	\$380.347,58
JUNIO	\$380.347,58
JULIO	\$380.347,58
AGOSTO	\$380.347,58
SEPTIEMBRE	\$380.347,58
OCTUBRE	\$380.347,58
NOVIEMBRE	\$380.347,58
DICIEMBRE	\$380.347,58
TOTAL	\$4.564.170,93

VALOR CUOTA 2017	AUMENTO AÑO 2017
\$380.347,58	4,09%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$395.903,79
FEBRERO	\$395.903,79
MARZO	\$395.903,79
ABRIL	\$395.903,79
MAYO	\$395.903,79
JUNIO	\$395.903,79
JULIO	\$395.903,79
AGOSTO	\$395.903,79

SEPTIEMBRE	\$395.903,79
OCTUBRE	\$395.903,79
NOVIEMBRE	\$395.903,79
DICIEMBRE	\$395.903,79
TOTAL	\$4.750.845,53

VALOR CUOTA 2018	AUMENTO AÑO 2018
\$395.903,79	3,18%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$408.493,53
FEBRERO	\$408.493,53
MARZO	\$408.493,53
ABRIL	\$408.493,53
MAYO	\$408.493,53
JUNIO	\$408.493,53
JULIO	\$408.493,53
AGOSTO	\$408.493,53
SEPTIEMBRE	\$408.493,53
OCTUBRE	\$408.493,53
NOVIEMBRE	\$408.493,53
DICIEMBRE	\$408.493,53
TOTAL	\$4.901.922,41

VALOR CUOTA 2019	AUMENTO AÑO 2019
\$408.493,53	3,79%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$423.975,44
FEBRERO	\$423.975,44
MARZO	\$423.975,44
ABRIL	\$423.975,44
MAYO	\$423.975,44
JUNIO	\$423.975,44
JULIO	\$423.975,44
TOTAL	\$2.967.828,08

**GRAN
TOTAL \$39.102.388,21**

Como título ejecutivo se aportó copia auténtica del acuerdo al que llegaron los padres de la demandante en la NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PEREIRA el 01 de junio de 2010, donde el demandado se comprometió a suministrar como cuota alimentaria para su hija **LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ**, la suma de \$300.000,00, incrementándose anualmente con el porcentaje del IPC, disponiéndose además que dicha suma de dinero sería entregada a la madre de la demandante en su casa de habitación el primer día de cada mes. (Fls.14 y 15).

El Acuerdo presentado como título ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo, toda vez que del mismo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero a cargo del demandado y a favor de la joven **LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ**.

En consecuencia, se libraré orden de pago por las sumas relacionadas en el acápite anterior y por las que en lo sucesivo se sigan causando, más los correspondientes intereses.

En cuanto a la solicitud de la demandante de la medida cautelar se ordenará el embargo del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** sobre el salario, pensiones y demás emolumentos que perciba el señor **OSCAR ORTEGÓN RUIZ**, como pensionado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en proceso Ejecutivo por Alimentos a favor de la joven **LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ**, para el cobro de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de junio del año 2010 hasta la fecha, así:

VALOR CUOTA 2010	AUMENTO AÑO 2010
\$300.000,00	
MES	CUOTA ORDINARIA
JUNIO	\$300.000,00
JULIO	\$300.000,00
AGOSTO	\$300.000,00

SEPTIEMBRE	\$300.000,00
OCTUBRE	\$300.000,00
NOVIEMBRE	\$300.000,00
DICIEMBRE	\$300.000,00
TOTAL	\$2.100.000,00

VALOR CUOTA 2011	AUMENTO AÑO 2011
\$300.000,00	3,73%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$311.190,00
FEBRERO	\$311.190,00
MARZO	\$311.190,00
ABRIL	\$311.190,00
MAYO	\$311.190,00
JUNIO	\$311.190,00
JULIO	\$311.190,00
AGOSTO	\$311.190,00
SEPTIEMBRE	\$311.190,00
OCTUBRE	\$311.190,00
NOVIEMBRE	\$311.190,00
DICIEMBRE	\$311.190,00
TOTAL	\$3.734.280,00

VALOR CUOTA 2012	AUMENTO AÑO 2012
\$311.190,00	2,44%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$318.783,04
FEBRERO	\$318.783,04
MARZO	\$318.783,04
ABRIL	\$318.783,04
MAYO	\$318.783,04
JUNIO	\$318.783,04
JULIO	\$318.783,04
AGOSTO	\$318.783,04

SEPTIEMBRE	\$318.783,04
OCTUBRE	\$318.783,04
NOVIEMBRE	\$318.783,04
DICIEMBRE	\$318.783,04
TOTAL	\$3.825.396,43

VALOR CUOTA 2013	AUMENTO AÑO 2013
\$318.783,04	1,94%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$324.967,43
FEBRERO	\$324.967,43
MARZO	\$324.967,43
ABRIL	\$324.967,43
MAYO	\$324.967,43
JUNIO	\$324.967,43
JULIO	\$324.967,43
AGOSTO	\$324.967,43
SEPTIEMBRE	\$324.967,43
OCTUBRE	\$324.967,43
NOVIEMBRE	\$324.967,43
DICIEMBRE	\$324.967,43
TOTAL	\$3.899.609,12

VALOR CUOTA 2014	AUMENTO AÑO 2014
\$324.967,43	3,66%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$336.861,23
FEBRERO	\$336.861,23
MARZO	\$336.861,23
ABRIL	\$336.861,23
MAYO	\$336.861,23
JUNIO	\$336.861,23
JULIO	\$336.861,23
AGOSTO	\$336.861,23

SEPTIEMBRE	\$336.861,23
OCTUBRE	\$336.861,23
NOVIEMBRE	\$336.861,23
DICIEMBRE	\$336.861,23
TOTAL	\$4.042.334,82

VALOR CUOTA 2015	AUMENTO AÑO 2015
\$336.861,23	6,77%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$359.666,74
FEBRERO	\$359.666,74
MARZO	\$359.666,74
ABRIL	\$359.666,74
MAYO	\$359.666,74
JUNIO	\$359.666,74
JULIO	\$359.666,74
AGOSTO	\$359.666,74
SEPTIEMBRE	\$359.666,74
OCTUBRE	\$359.666,74
NOVIEMBRE	\$359.666,74
DICIEMBRE	\$359.666,74
TOTAL	\$4.316.000,88

VALOR CUOTA 2016	AUMENTO AÑO 2016
\$359.666,74	5,75%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$380.347,58
FEBRERO	\$380.347,58
MARZO	\$380.347,58
ABRIL	\$380.347,58
MAYO	\$380.347,58
JUNIO	\$380.347,58
JULIO	\$380.347,58
AGOSTO	\$380.347,58

SEPTIEMBRE	\$380.347,58
OCTUBRE	\$380.347,58
NOVIEMBRE	\$380.347,58
DICIEMBRE	\$380.347,58
TOTAL	\$4.564.170,93

VALOR CUOTA 2017	AUMENTO AÑO 2017
\$380.347,58	4,09%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$395.903,79
FEBRERO	\$395.903,79
MARZO	\$395.903,79
ABRIL	\$395.903,79
MAYO	\$395.903,79
JUNIO	\$395.903,79
JULIO	\$395.903,79
AGOSTO	\$395.903,79
SEPTIEMBRE	\$395.903,79
OCTUBRE	\$395.903,79
NOVIEMBRE	\$395.903,79
DICIEMBRE	\$395.903,79
TOTAL	\$4.750.845,53

VALOR CUOTA 2018	AUMENTO AÑO 2018
\$395.903,79	3,18%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$408.493,53
FEBRERO	\$408.493,53
MARZO	\$408.493,53
ABRIL	\$408.493,53
MAYO	\$408.493,53
JUNIO	\$408.493,53
JULIO	\$408.493,53
AGOSTO	\$408.493,53

SEPTIEMBRE	\$408.493,53
OCTUBRE	\$408.493,53
NOVIEMBRE	\$408.493,53
DICIEMBRE	\$408.493,53
TOTAL	\$4.901.922,41

VALOR CUOTA 2019	AUMENTO AÑO 2019
\$408.493,53	3,79%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$423.975,44
FEBRERO	\$423.975,44
MARZO	\$423.975,44
ABRIL	\$423.975,44
MAYO	\$423.975,44
JUNIO	\$423.975,44
JULIO	\$423.975,44
TOTAL	\$2.967.828,08

**GRAN
TOTAL** **\$39.102.388,21**

Por los intereses legales correspondientes, sobre cada una de las sumas adeudadas desde que se hicieron exigibles, como arriba se reseñó, y por las cuotas que se llegaren a causar durante el trámite del proceso y sus correspondientes intereses.

Por las costas procesales que genere esta ejecución.

SEGUNDO: Las sumas antes indicadas, deberán ser canceladas por la parte ejecutada en el término de cinco (5) días de conformidad con los preceptos del artículo 431 del C. G. del P., pudiendo éste proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago (Artículo 442 numeral 1 del C. G. del P.).

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) sobre el salario, pensiones y demás emolumentos que perciba el señor **OSCAR ORTEGÓN RUIZ**, como pensionado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Ordenar comunicarle esta decisión al pagador de la entidad en mención, quien procederá a efectuar las retenciones correspondientes,

ubicándolas a disposición de este Despacho dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Manizales, Caldas N° 170012033004. En el oficio se incluirán los nombres de las partes, su identificación, el número de la cuenta de depósitos judiciales, y que se trata de depósito judicial (desmaterializado), Código 1.

Se le hará saber al pagador del demandado, que el no cumplimiento lo hace responsable solidario en su caso de las cantidades no descontadas, además de hacerse acreedor de la sanción contemplada en el 593 del C.G del P.

Parágrafo 1: Así mismo se decreta la prohibición de salida del país del demandado, hasta tanto no preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Líbrese el oficio respectivo con destino a la OFICINA DE MIGRACIÓN COLOMBIA.

QUINTO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite establecido en el artículo 430 del C. G. del P.

SEXTO: NOTIFICAR este auto como lo ordenan los artículos 306 inciso segundo y 291 del C. G. P.

SEPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente al DR. JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO C.C. 1.053.790.963 y T.P. Nro. 311.152 del C. S. de la J., para actuar en defensa de los intereses de la joven LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ.

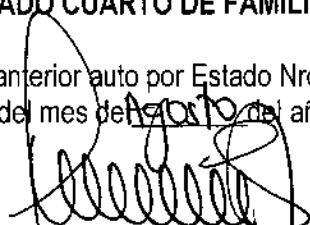
OCTAVO: Ordenar notificarle personalmente este auto a la Defensora de Familia (artículo 612 del C.G. del P., Modifíquese el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011)

NOTIFÍQUESE

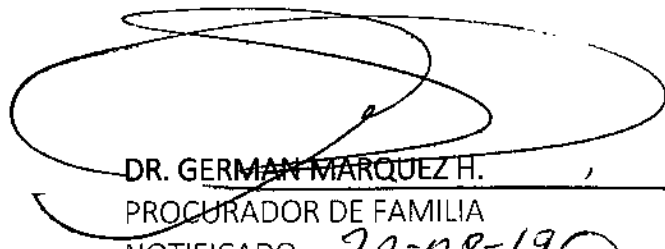


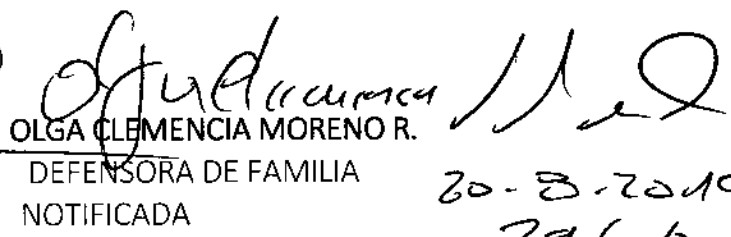
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
Juez

WSM

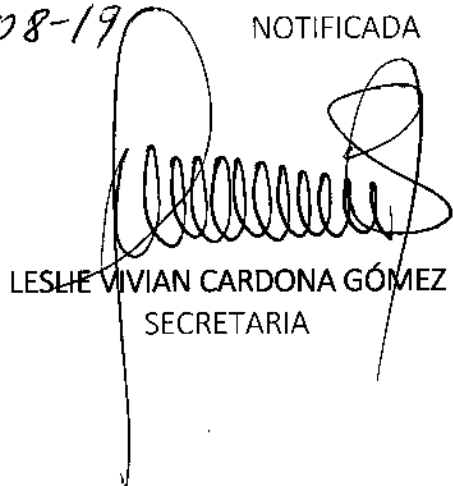
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Notificado el anterior auto por Estado Nro. 138
Hoy 20 del mes de Agosto del año 2019

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria

NOTIFICACIÓN: En la fecha notifico el auto que antecede a la señora Defensora de familia y al Procurador de Familia


DR. GERMAN MARQUEZ H.
PROCURADOR DE FAMILIA
NOTIFICADO


OLGA CLEMENCIA MORENO R.
DEFENSORA DE FAMILIA
NOTIFICADA

20-8-2019
296/2019


LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, 16 de agosto de 2019

Oficio Nro. 1715

Radicado 17001301000420190029600

Señores

MIGRACIÓN COLOMBIA

CALLE 53 Nro. 25A - 35

Manizales, Caldas

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ
C.C. 1.053.839.164

Demandado: OSCAR ORTEGÓN RUIZ C.C. 10.235.971

Nos permitimos informar que por auto de la fecha del 16 de Agosto del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia se dispuso: **se PROHÍBE la salida del país** al demandado señor **OSCAR ORTEGÓN RUIZ C.C. 10.235.971**, lo anterior hasta tanto no preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

WSM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, 16 de agosto de 2019

Oficio Nro. 1716

Radicado 17001301000420190029600

Señor Pagador

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

COLPENSIONES

CARRERA 22 Nro. 26-53 Centro Comercial Parque Caldas

Manizales, Caldas

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ

C.C. 1.053.839.164

Demandado: OSCAR ORTEGÓN RUIZ C.C. 10.235.971

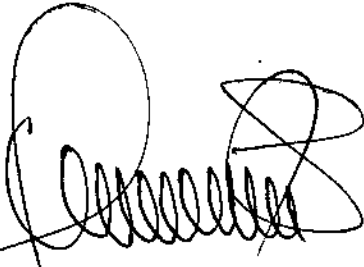
Nos permitimos informar que por auto de la fecha del 16 de agosto del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia se dispuso:

*“**TERCERO: DECRETAR** el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) sobre el salario, pensiones y demás emolumentos que perciba el señor **OSCAR ORTEGÓN RUIZ**, como pensionado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Líbrese el oficio respectivo. // **CUARTO:** Ordenar comunicarle esta decisión al pagador de la entidad en mención, quien procederá a efectuar las retenciones correspondientes, ubicándolas a disposición de este Despacho dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Manizales, Caldas N° 170012033004. En el oficio se incluirán los nombres de las partes, su identificación, el número de la cuenta de depósitos judiciales, y que se trata de depósito judicial (desmaterializado), Código 1.”*

Número de cuenta: cuenta N° 170012033004, CÓDIGO UNO (01) “DESMATERIALIZADO” JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de MANIZALES, CALDAS, a nombre de la LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ C.C. 1.053.839.164, con destino al proceso 17001-31-10-004-2019-00296-00.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

WSM

2019-0029C

27



C35

20197050732091

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20197050732091

Fecha: 2019-08-22

7051723 - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS MANIZALES

Manizales, 22 de agosto de 2019

Señora

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Carrera 23 No. 21-48, Palacio de Justicia FANNY GONZALEZ FRANCO

Manizales

23 AUG 19 10:36

191
01981

Asunto: Su oficio 1715 del 16 de agosto de 2019

Cordial saludo:

De manera atenta y en respuesta al oficio del asunto, le informo que, la solicitud de Impedimento de Salida del país del señor **OSCAR ORTEGON RUIZ**, cédula 10.235.971, fue incluida en nuestra base de datos.

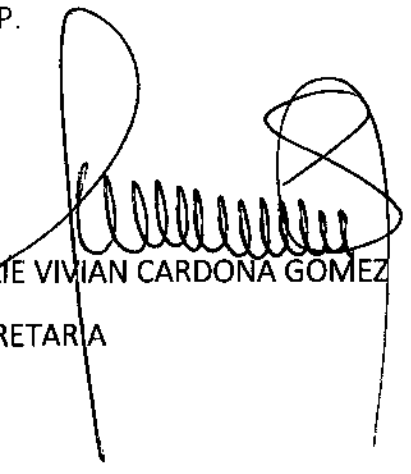
Atentamente,


JENY CAROLINA PARADA DIAZ
Coordinadora
Centro Facilitador de Servicios Migratorios
Manizales



RAD. 2019-00301

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas. 28 de agosto de 2019, se agrega al expediente el oficio obrante a folio 27, allegado por MIGRACIÓN COLOMBIA, mediante el cual informan sobre el impedimento de salida del país del señor OSCAR ORTEGÓN RUIZ. Se ordena agregar al proceso para los fines pertinentes. Art 109 C.G.P.



LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

WSM

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019

BZ2019_11228566-2790527

Señor (a):

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
CARRERA 23 N 21-48 PISO 4 OFICINA 418

Referencia: Creación y/o Modificación Embargo Automático - Aplicado

mf 3F1
30 SEP 19 16:16

Respetado(a) señor(a):

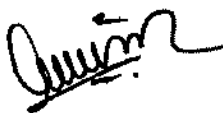
Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud y una vez revisada la nómina de pensionados de Colpensiones, se informa al despacho que para la nómina de octubre efectiva en noviembre de 2019, fue aplicada la novedad de embargo ejecutivo del 25% de la mesada pensional, al ciudadano (a) OSCAR ORTEGON RUIZ(a) con cédula de ciudadanía No. 10235971 de acuerdo a lo ordenado mediante oficio 1716 de 16 de agosto de 2019 del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES a la cuenta 170012033004.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Proyecto:

1 de 1

FORMULARIO DIGITAL PARA NOVEDADES DE PENSIONADO Y/O BENEFICIARIO

Creación y/o Modificación Embargo Automático

4593 1/5

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA SERVICIO AL CIUDADANO

Radicación: 2019_11228566

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 2019/8/21

TIPO PENSIONADO: Colpensiones

DATOS DEL PENSIONADO O BENEFICIARIO:

Tipo Solicitante: Pensionado

Tipo Documento: Cédula de ciudadanía

Número Documento: 10235971

Fecha de Nacimiento: 1957/3/13

Número de Afiliación: 910235971100

Primer Apellido: ORTEGON

Segundo Apellido: RUIZ

Primer Nombre: OSCAR

Segundo Nombre:

Dirección: CL 69 A 42 45 B ARANJUEZ

Ciudad o Municipio: MANIZALES

Departamento: CALDAS

Teléfono fijo:

Teléfono celular:

Autoriza a Colpensiones a enviar la información que considere oportuna y necesaria al correo electrónico: No

Correo electrónico:

Tipo de documento causante:

Número de documento causante:

Continuación Respuesta Radicado No <Radicado> del <DIA_MES_AÑO>

CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE EMBARGOS

Juzgado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Dirección: CR 23 21- 48 PS4 OF 418 ED. PALCIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO

Departamento Juzgado: CALDAS

Municipio Juzgado: MANIZALES

Número de oficio: 1716

Fecha: 2019/8/16

Tipo de Embargo: Ejecutivos Alimentos

Número de proceso: 17001301000420190029600

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo identificación: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1053839164

Nombre persona jurídica:

Primer Apellido: ORTEGON

Segundo Apellido: RODRIGUEZ

Primer Nombre: LUISA

Segundo Nombre: MARIA

Consigna cuenta demandante: No

Entidad Bancaria:

Número de cuenta:

Tipo de cuenta:

CUANTÍA EMBARGO

Tipo de aporte: Porcentaje Sin Incremento

Suma fija valor \$:



Colpensiones

Ven por tu futuro *ya*

2 31 4583 315

Continuación Respuesta Radicado No <Radicado> del <DIA_MES_AÑO>

Porcentaje %: 25

Aplica embargo prima Junio: Si

Tipo de aporte: Porcentaje Sin Incremento

Suma fija valor \$:

Porcentaje %: 25

Aplica embargo prima Diciembre: Si

Tipo de aporte: Porcentaje Sin Incremento

Suma fija valor \$:

Porcentaje %: 25

Total embargado \$: 25

CANCELACIÓN DE EMBARGO

Juzgado (en el cual se encuentra el embargo):

Dirección:

Departamento Juzgado:

Municipio Juzgado:

Número de oficio del embargo:

Fecha del Oficio:

Número de Proceso y/o Radicado:

Demandado:

Tipo identificación:

Número de documento:

Causal:

FIRMANTE OFICIO

Nombre firmante del oficio: LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ

Cargo: SECRETARIA



Continuación Respuesta Radicado No <Radicado> del <DIA_MES_ANO>

www.colpensiones.gov.co

4 de 4



CONSTANCIA: Manizales, 30 de septiembre de 2019. En la fecha paso a despacho del señor Juez informando que a folio 29, se allegó por parte de COLPENSIONES el oficio de fecha 24 de septiembre de 2019 Nro. BZ2019-_11228566-2790527. Pasa para proveer.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2019-00296

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**
Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

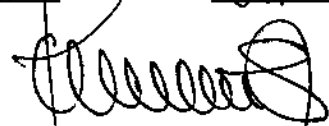
Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ y en contra del señor OSCAR ORTEGÓN RUIZ, se agrega y se pone en conocimiento de la parte interesada, el anterior oficio por parte de COLPENSIONES de fecha 24 de septiembre de 2019 Nro. BZ2019-_11228566-2790527 (fl. 29), para los fines que la parte interesada estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE


PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Notificado el anterior auto por Estado
Nro. 0166
Hoy 01 del mes de Oct. del año
2019

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F39	
	FORMATO: DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACIÓN POR AVISO	VERSIÓN: 2	

DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACIÓN POR AVISO

Manizales 16 De Diciembre De 2019

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 4 DE FAMILIA

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

RADICADO: 17001311000420190029600

DEMANDANTE: LUISA MARIA ORTEGÓN RODRÍGUEZ

DEMANDADO(A): OSCAR ORTEGON ORTIZ

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- COPIA DE ESCRITO DE LA DEMANDA CON ANEXOS
- UN EJEMPLAR DE CITACION PERSONAL
- COPIA COTEJADA DE CITACION PERSONAL
- PRUEBA DE ENVIO DE CITACION PERSONAL
- FOTOCOPIA DE ACUSE DE RECIBIDO DE CITACION PERSONAL
- TRAZABILIDAD WEB DE GUIA
- ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL 09 DE OCTUBRE DE 2019
- UN EJEMPLAR DE NOTIFICACION POR AVISO
- COPIA COTEJADA DE NOTIFICACION POR AVISO
- PRUEBA DE ENVIO DE NOTIFICACION POR AVISO
- FOTOCOPIA DE ACUSE DE RECIBIDO DE NOTIFICACION POR AVISO
- ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO CON EL QUE CONTABA EL DEMANDADO PARA RETIRAR COPIAS DE ESCRITO DE LA DEMANDA CON ANEXOS.

NOMBRE QUIEN RECIBE: *Alba María Escobar* 18.12.19 9:30 A

NOMBRE QUIEN ENTREGA: MARÍA LILIANA MÚNERA BETANCUR

Elaborado Por: Isabel Cristina López Henao

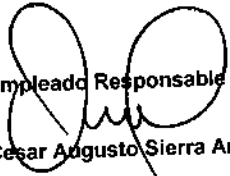
 Ramo Judicial Cendoj Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF- CN-F29	 Centro de Servicios Judiciales Manizales CYS - Familia
	FORMATO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO QUE ADMITE DEMANDA Y LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	VERSIÓN: 1	

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

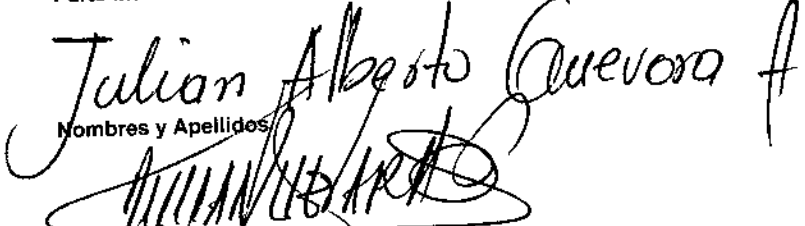
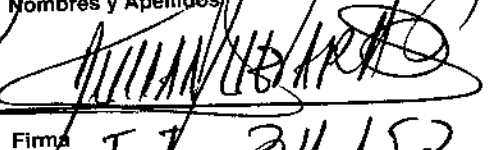
Manizales Agosto 26 De 2019

Señor: OSCAR ORTEGON ORTIZ
DIRECCION: CARRERA 25 A NO. 81 B 30 APARTAMENTO A101
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 4 DE FAMILIA
PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 17001311000420190029600
DEMANDANTE: LUISA MARIA ORTEGÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: OSCAR ORTEGON ORTIZ

Sírvase comparecer a este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha: agosto 16 de 2019, dictado dentro de la presente demanda y por el cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en su contra


Empleado Responsable
Cesar Augusto Sierra Arango
Nombres y apellidos

Parte interesada


Nombres y Apellidos

Firma T.J. 311.152 . CSJ
11053.790.963 Mzls.
Número de cédula
Fecha: 30-08-2019

Elaborado Por: Maria Liliana Múnera Botancur

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

 Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF- CN-F29	 Centro de Servicios Judiciales CSJ - FAMILIA
	FORMATO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO QUE ADMITE DEMANDA Y LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	VERSIÓN: 1	

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Manizales Agosto 26 De 2019

[Handwritten signature]
- 9 OCT 2019

Paga An 50

Señor: OSCAR ORTEGON ORTIZ
DIRECCION: CARRERA 25 A NO. 81 B 30 APARTAMENTO A101
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 4 DE FAMILIA
PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 17001311000420190029600
DEMANDANTE: LUISA MARIA ORTEGÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: OSCAR ORTEGON ORTIZ

Sírvase comparecer a este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha: agosto 16 de 2019, dictado dentro de la presente demanda y por el cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en su contra

[Handwritten signature of Cesar Augusto Sierra Arango]
Empleado Responsable
Cesar Augusto Sierra Arango

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Número de cédula

Fecha:

Elaborado Por: María Lilliana Múnera Betancur

16 SEP 2019
Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta -
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Destinatario

OSCAR ORTEGON RUIZ
CRA 25 N 818-35 APTO A101
MANIZALES, CALDAS
CALDAS

15/09/2019 15 34 40

Remiteinte

ALVIN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
CL 50 19 38
MANIZALES, CALDAS
CALDAS
170002119
NY003025758C0

Valores

Peso Facto (gms): 200
Peso Valor (gms): 200
Valor Declarado: 310 000
Valor Ponderado: 400
Código de manejo: 30
Valor Total: 400

Destinatario

Nombre: OSCAR ORTEGON RUIZ
Dirección: CRA 25 N 818-35 APTO A101
Tel.:
Ciudad: MANIZALES, CALDAS

Remiteinte

Nombre: ALVIN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
Dirección: CL 50 19 38
Referencia: Ciudad: MANIZALES, CALDAS
Teléfono: 3455706
Diplo: CALDAS
Código Operativo: 5555375

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

Observaciones del cliente:

Obs. Cafetero:

Código Operativo:

5555000

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Código de manejo:



472

Lee
- 9 OCT 2019

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

[illegible]

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

WWW.472.COTL.CO



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

14 4 1 of 1 Find Next

Guía No. NY003825758CO

Fecha de Envío: 16/09/2019
15:34:40

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS PERSONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8600.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO Ciudad: MANIZALES_CALDAS Departamento: CALDAS
Dirección: CL 50 19 38 Teléfono: 8858706

Datos del Destinatario:

Nombre: OSCAR ORTEGON RUIZ Ciudad: MANIZALES_CALDAS Departamento: CALDAS
Dirección: CRA 25 N 81B-30 APTO A101 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quién Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
16/09/2019 03:34 PM	PV.CENTRO	Admitido	
16/09/2019 05:14 PM	PV.CENTRO	En proceso	
16/09/2019 07:01 PM	PO.MANIZALES	En proceso	
19/09/2019 11:22 AM	CD.MANIZALES	Digitalizado	
20/09/2019 02:34 AM	CD.MANIZALES	Entregado	
20/09/2019 02:34 AM	PO.MANIZALES	Entregado	

Manizales, octubre del 2019

39
9 OCT 2019

Doctora:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

JUZGADO CUARTO DEL FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ

DEMANDADO: OSCAR ORTEGÓN RUIZ

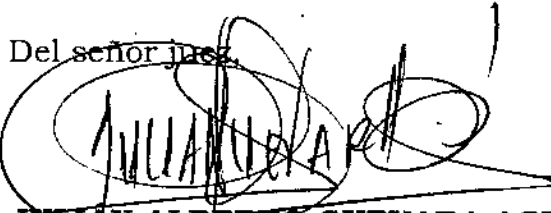
RADICADO: 17001311000420190029600

ASUNTO: **COMPROBANTE DE ENVÍO - NOTIFICACIÓN PERSONAL
CON SU RESPECTIVO RECIBIDO**

JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.790.963 de Manizales y tarjeta profesional N° 311.152 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la señora LUISA MARIA ORTEGON RODRIGUEZ, acudo ante este H. despacho con el fin de aportar el comprobante del envío de la respectiva notificación personal cotejada del demandado con orden de ENTREGADO el día 20 de septiembre del 2019 a las 02:34 PM como se especifica en la trazabilidad de la página web de la empresa 472 y con recibido en el lugar MONTICELO por la señora Adriana puesto que no se entiende bien y con número de teléfono 8904393.

A continuación se anexa comprobante de envío, cotejo de la citación para la notificación, oficio de trazabilidad y comprobante de recibido.

Del señor juez.


JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO

C.C. 1.053.790.963 de Manizales

T.P. 311.152 del C.S.J.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F6o	 Centro de Servicios Judiciales Familiares C.S.J. - FAMILIA
	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO EJECUTIVO	VERSIÓN: 1	

40
RECIBIDO
DEMANDA
4
ANEXOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Manizales Octubre 11 De 2019

SEÑOR(A): OSCAR ORTEGÓN ORTIZ
DIRECCIÓN: CARRERA 25 A NO. 81 B 30 APARTAMENTO A101
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 4 DE FAMILIA
PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 17001311000420190029600
DEMANDANTE: LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: OSCAR ORTEGÓN ORTIZ

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE LE NOTIFICA LA PROVIDENCIA FECHADA DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA DENTRO DEL PROCESO ANTES REFERENCIADO.

ADVERTENCIA: SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DEL RECIBO DEL PRESENTE AVISO.

LA COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA SER RETIRADOS.

ANEXOS: COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019

Empleado Responsable

Cesar Augusto Sierra Arango

Nombres y apellidos

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Firma

Número de cédula

Fecha:

05 - Noviembre 2019.

Elaborado Por: Cesar Augusto Sierra Arango

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
 Carrera 23 N° 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
 csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 8879620 ext. 11600

 Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F60	 CIVIL - FAMILIA
	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO EJECUTIVO	VERSIÓN: 1	

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Manizales Octubre 11 De 2019

16 DIC 2019

SEÑOR(A): OSCAR ORTEGÓN ORTIZ
DIRECCIÓN: CARRERA 25 A NO. 81 B 30 APARTAMENTO A101
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 4 DE FAMILIA
PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 17001311000420190029600
DEMANDANTE: LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: OSCAR ORTEGÓN ORTIZ

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE LE NOTIFICA LA PROVIDENCIA FECHADA DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA DENTRO DEL PROCESO ANTES REFERENCIADO.

ADVERTENCIA: SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DEL RECIBO DEL PRESENTE AVISO.

LA COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA SER RETIRADOS.

ANEXOS: COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019

Empleado Responsable

Cesar Augusto Sierra Arango

Nombres y apellidos

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Firma

Número de cédula

Fecha:

Elaborado Por: Cesar Augusto Sierra Arango

27 NOV 2019
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 Punto de Venta Centro MZL
 >>> COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
 Carrera 23 N° 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
 csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 8879620 ext. 11600

UBOC

1 MAY 1942

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C.

16 DEC 2019

[illegible]

472

Remittente

Destinatario

ALVARO ALBERTO GUSMANA YENDO
 C/ 50 19 38
 MANIZALES- CALDAS
 CALDAS
 Departamento: 170002113
 Código postal: YP0038207000
 Envío

Dirección: OSCAR ORTEGÓN RODRÍGUEZ
 Dirección: KR 23A018 30 AP A 101
 Ciudad: MANIZALES, CALDAS
 Departamento: CALDAS
 Código postal: 27012019 11:12:05
 Fecha Mensaje:

5555
0000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTEXPRESS POR AVERO

Centro Operativo : PY CENTRO
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 27/11/2019 11:12:55
Fecha Aprox Entrega: 28/11/2019

Nombre Razón Social: JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
 Dirección: 50 18 38

HTAC.CIT.1053700003

Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 170002118
Ciudad: MANIZALES, CALDAS	Depto: CALDAS	Código Operativo: 5555375

Nombre/ Razón Social: OSCAR ORTEGON RODRIGUEZ
Dirección: KR 25A 81B 30 AP A 101

Tel:	Código Postal	Código Operativo: \$555000
Ciudad: MANIZALES, CALDAS	Depto: CALDAS	

Peso Físico(gm):	200
Peso Volumétrico(gm):	2
Peso Facturado(gm):	200
Valor Declarado:	330 000
Valor Flete:	35 600
Costo de manejo:	35
Valor Total:	35 600

Disk Controller :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Retenida
NE	No existe
NS	No reside
NR	No reclamado
DE	Desconocida
	Dirección errada

G1	G2	Cerrado
N1	N2	No contactado
FA		Fallecido
AG		Apertado Cerrado
EL		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tet: Hora:

Fecha de entrega: 03/11/2022

Distributeur:

L.C.

Gestión de entrega: ☐ 1er ☒ 2do ☐ 3er ☐ 4to ☐ 5to ☐ 6to ☐ 7to ☐ 8to ☐ 9to ☐ 10to

SSSS37SSSS000YP003870279C0

[illegible]



472

1.6 DIC 2019

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

5555 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: **PV CENTRO**

Fecha de Salida: **27/11/2019 11:52:55**

Fecha de Entrega: **28/11/2019**

YP003820279C0

Nombre/ Razón Social: JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO

Dirección: CL 50 19 34

Referencia:

Ciudad: MANIZALES, CALDAS

Teléfono:

Deppto: CALDAS

Nombre/ Razón Social: OSCAR ORTIGON RODRIGUEZ

Dirección: CR 25A B18 30 AP A 101

Tel:

Ciudad: MANIZALES, CALDAS

NTIC: C.T.1053780963

Código Postal: 170002119

Código Operativa: 5555375

Código Postal: 170002119

Deppto: CALDAS

Observaciones del cliente:

Monticelo

Recepción de Documentos

Fecha de entrega: 28 NOV 2019

Distribuidor:

Código de entrega:

Peso Físico(gm): 200

Peso Volumétrico(gm): 200

Peso Facturado(gm): 200

Valor Declarado: \$30.000

Valor Flete: \$4.900

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$4.900

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

5555 000

YP003820279C0

Nombre/ Razón Social: JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO

Dirección: CL 50 19 34

Referencia:

Ciudad: MANIZALES, CALDAS

Teléfono:

Deppto: CALDAS

Nombre/ Razón Social: OSCAR ORTIGON RODRIGUEZ

Dirección: CR 25A B18 30 AP A 101

Tel:

Ciudad: MANIZALES, CALDAS

NTIC: C.T.1053780963

Código Postal: 170002119

Código Operativa: 5555375

Código Postal: 170002119

Deppto: CALDAS

Observaciones del cliente:

Monticelo

Recepción de Documentos

Fecha de entrega: 28 NOV 2019

Distribuidor:

Código de entrega:

Peso Físico(gm): 200

Peso Volumétrico(gm): 200

Peso Facturado(gm): 200

Valor Declarado: \$30.000

Valor Flete: \$4.900

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$4.900

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

5555 000

YP003820279C0

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

WWW.4-T2.COM.CO

Manizales, octubre del 2019

44
[Handwritten signature]

16 DIC 2019

Doctora:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

JUZGADO CUARTO DEL FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ

DEMANDADO: OSCAR ORTEGÓN RUIZ

RADICADO: 17001311000420190029600

ASUNTO: **COMPROBANTE DE ENVÍO - NOTIFICACIÓN PERSONAL
CON SU RESPECTIVO RECIBIDO**

JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.790.963 de Manizales y tarjeta profesional N° 311.152 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la señora LUISA MARIA ORTEGON RODRIGUEZ, acudo ante este H. despacho acudo al honorable despacho con el fin de presentar comprobante de envío con recibido de la citación de notificación personal cotejada de la notificación, la presente es con el fin de que se de por notificado el demandado y se continúe con el trámite pertinente.

A continuación se anexa comprobante de envío, cotejo de la citación para la notificación y comprobante de recibido.

Del señor juez,

[Handwritten signature of Julián Alberto Guevara Acevedo]
JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO

C.C. 1.053.790.963 de Manizales

T.P. 311.152 del C.S.J.

Manizales, julio del 2019

Doctor (a):

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES – Reparto –
La Ciudad

DEMANDANTE: LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ

DEMANDADO: OSCAR ORTEGÓN RUIZ

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ASUNTO: ***PRESENTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA***

JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.790.963 de Manizales y tarjeta profesional N° 311.152 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la señora LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía N° 1.053.839.164 de Manizales y domiciliada en la ciudad de Manizales, , acudo ante este H. despacho con el fin de iniciar DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor OSCAR ORTEGON RUIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 10.235.971 en su calidad de demandado, para que se libre a favor de mi mandante mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor OSCAR ORTEGON RUIZ es el padre de mi mandante como consta en el registro de nacimiento con indicativo serial 21873206

SEGUNDO: El día primero (01) de junio del 2010 los padres de la mandante pactan de manera voluntaria un acuerdo sobre cuota alimentaria de la siguiente manera:

"2. Que en vista, a quien en este matrimonio fueron procreados nuestros hijos OSCAR JEYDER, LUIS EDUARDO y LUISA MARIA ORTEGON RODRIGUEZ, respectivamente, los dos primeros actualmente mayores de edad, las partes de común acuerdo y con respecto a los alimentos congruos y necesarios ambos padres continuarán asistiendo a su hija LUISA MARIA ORTEGON RODRIGUEZ, cada uno, con la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MONEDA CORRIENTE, con el incremento anual correspondiente al I.P.C.; disponiendo además que la suma de dinero será recibida por la madre en su casa de habitación en el municipio de Manizales- Caldas, los días primero (1º) de cada mes, acuerdo este al que han llegado de común acuerdo ambos cónyuges."

TERCERO: La cuota fijada se pactó de igual manera con aumento anual sobre el Índice de Precios del Consumidor (I.P.C.)

CUARTO: Mi mandante actualmente es estudiante de la Universidad de Caldas como lo asevera el certificado académico N° 210128 del 17 de junio del 2019.

QUINTO: Desde el momento y a la fecha hay incumplimiento en el pago de la obligación alimentaria fijada a favor de LUISA MARIA lo cual se encuentra así:

5.1) Para el año 2010 la cuota era de \$ 300.000 pesos.

AÑO 2010	VALOR CUOTA
JUNIO	300.000
JULIO	300.000
AGOSTO	300.000
SEPTIEMBRE	300.000
OCTUBRE	300.000
NOVIEMBRE	300.000
DICIEMBRE	300.000
TOTAL	2.100.000

5.2) Para el año 2011 la cuota tuvo un aumento del 2,09% lo cual el valor de la cuota queda en \$ 306.270 pesos, así:

AÑO 2011	VALOR CUOTA
ENERO	306.270
FEBRERO	306.270
MARZO	306.270
ABRIL	306.270
MAYO	306.270
JUNIO	306.270
JULIO	306.270
AGOSTO	306.270
SEPTIEMBRE	306.270
OCTUBRE	306.270
NOVIEMBRE	306.270
DICIEMBRE	306.270
TOTAL	3.675.240

5.3) Para el año 2012 la cuota tuvo un aumento del 3,17 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 317.142 pesos, así:

AÑO 2012	VALOR CUOTA
ENERO	317.142
FEBRERO	317.142
MARZO	317.142
ABRIL	317.142
MAYO	317.142
JUNIO	317.142
JULIO	317.142
AGOSTO	317.142
SEPTIEMBRE	317.142
OCTUBRE	317.142
NOVIEMBRE	317.142
DICIEMBRE	317.142
TOTAL	3.805.704

5.4) Para el año 2013 la cuota tuvo un aumento 3,55 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 328.400 pesos, así:

AÑO 2013	VALOR CUOTA
ENERO	328.400
FEBRERO	328.400
MARZO	328.400
ABRIL	328.400
MAYO	328.400
JUNIO	328.400
JULIO	328.400
AGOSTO	328.400
SEPTIEMBRE	328.400

OCTUBRE	328.400
NOVIEMBRE	328.400
DICIEMBRE	328.400
TOTAL	3.940.800

2.5) Para el año 2014 la cuota tuvo un aumento 1,83 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 334.410 pesos, así:

AÑO 2014	VALOR CUOTA
ENERO	334.410
FEBRERO	334.410
MARZO	334.410
ABRIL	334.410
MAYO	334.410
JUNIO	334.410
JULIO	334.410
AGOSTO	334.410
SEPTIEMBRE	334.410
OCTUBRE	334.410
NOVIEMBRE	334.410
DICIEMBRE	334.410
TOTAL	4.012.920

2.6) Para el año 2015 la cuota tuvo un aumento 4,36 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 342.168 pesos, así:

AÑO 2015	VALOR CUOTA
ENERO	342.168
FEBRERO	342.168
MARZO	342.168
ABRIL	342.168
MAYO	342.168
JUNIO	342.168
JULIO	342.168
AGOSTO	342.168
SEPTIEMBRE	342.168
OCTUBRE	342.168
NOVIEMBRE	342.168
DICIEMBRE	342.168
TOTAL	4.106.016

2.7) Para el año 2016 la cuota tuvo un aumento 4,36 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 357.086 pesos, así:

AÑO 2016	VALOR CUOTA
----------	-------------

ENERO	357.086
FEBRERO	357.086
MARZO	357.086
ABRIL	357.086
MAYO	357.086
JUNIO	357.086
JULIO	357.086
AGOSTO	357.086
SEPTIEMBRE	357.086
OCTUBRE	357.086
NOVIEMBRE	357.086
DICIEMBRE	357.086
TOTAL	4.285.032

5.8) Para el año 2017 la cuota tuvo un aumento 7,59 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 384.189 pesos, así:

AÑO 2017	VALOR CUOTA
ENERO	384.189
FEBRERO	384.189
MARZO	384.189
ABRIL	384.189
MAYO	384.189
JUNIO	384.189
JULIO	384.189
AGOSTO	384.189
SEPTIEMBRE	384.189
OCTUBRE	384.189
NOVIEMBRE	384.189
DICIEMBRE	384.189
TOTAL	4.610.268

5.9) Para el año 2018 la cuota tuvo un aumento 5,18 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ pesos, así:

AÑO 2018	VALOR CUOTA
ENERO	404.089
FEBRERO	404.089
MARZO	404.089
ABRIL	404.089
MAYO	404.089
JUNIO	404.089
JULIO	404.089
AGOSTO	404.089
SEPTIEMBRE	404.089
OCTUBRE	404.089
NOVIEMBRE	404.089

DICIEMBRE	404.089
TOTAL	4.849.068

5.10) Para el año 2019 la cuota tuvo un aumento 3,39 % lo cual el valor de la cuota queda en \$ 417.707 pesos, así:

AÑO 2019	VALOR CUOTA
ENERO	417.707
FEBRERO	417.707
MARZO	417.707
ABRIL	417.707
MAYO	417.707
JUNIO	417.707
JULIO	417.707
TOTAL	2.923.949

TOTALES POR AÑOS:

AÑO	VALOR
2010	2.100.000
2011	3.675.240
2012	3.805.704
2013	3.940.800
2014	4.012.920
2015	4.106.016
2016	4.285.032
2017	4.610.268
2018	4.849.068
2019	2.923.949
TOTAL	38.308.997

5.11) TOTAL EN DINERO DE LAS CUOTAS ADEUDADAS:

Teniendo en cuenta que lo adeudado data desde el mes de junio del 2010 hasta la fecha, el monto total de las cuotas adeudadas suman **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 38.308.997)** para cada uno de los demandados.

SEXTO: Con lo anterior resulta indiscutible la obligación clara, expresa y actualmente exigible que existe por parte del señor OSCAR ORTEGON RUIZ con mi poderdante, lo que hace viable la ejecución de los valores adeudados, esto es, las cuotas adeudadas con los incrementos respectivos por el IPC al año siguiente.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito librar mandamiento de pago en contra de los señores OSCAR ORTEGÓN RUIZ la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 30.308.997) por concepto de cuotas alimentarias atrasadas a favor de la señora LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ, toda vez que el demandado ha incumplido la obligación que tiene con mi mandante, además de aquellas que se generen posteriormente.

SEGUNDO: Que se condene a la parte demandada en costas y agencias en derecho que se causen en razón de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- > Constitución política artículo 44
- > Código civil artículos 411 y siguientes
- > Código General del Proceso artículos 21 numeral 7, 422, 424, 430, 431 y 440.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto es competente señor juez para conocer del presente proceso.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

1.1 Documentales

- Registro civil de nacimiento de la señora Luisa Maria Ortégón Rodríguez.
- Copia autenticada ante la notaría segunda del círculo de Pereira con fecha del 01 de junio del 2010, suscrito por los padres de mi mandante.
- Certificado académico N° 210128 emitido por la Universidad de Caldas con fecha del 17 de junio del 2019 y suscrito por la Jefe de la Oficina de Admisiones y Registro Académico la señora Paula Marcela Restrepo López.

ANEXOS

- Documento enunciados en el acápite de pruebas.
- Poder
- 3 Copias de la demanda y sus anexos para los traslados.
- 1 CD con contenido del traslado de la demanda y sus anexos.

NOTIFICACIONES

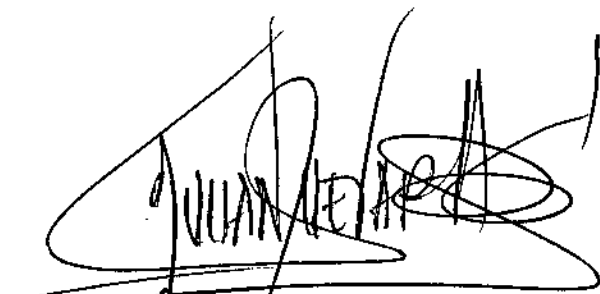
De la parte demandada:

- El señor OSCAR ORTEGON RUIZ se ubica en la dirección Carrera 25 A N° 81B - 30. Apartamento A101 en la ciudad de Manizales. Se desconoce el correo electrónico.

De la parte demandante:

- El suscrito recibe notificaciones personales en la dirección: Calle 50 N° 19-38 en la ciudad de Manizales, o al correo electrónico julian_guevara88@hotmail.com
- La señora LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ podrá ser ubicada en la dirección: Calle 69 A N° 42-45. Segundo Piso en el barrio Aranjuez.

Del señor juez, atentamente,



JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
C.C. 1.053.790.963 de Manizales
T.P. 311.152 del C.S.J.

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000

100,000



Juntos para Reconocernos

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS FUE CREADA MEDIANTE ORDENANZA No. 06 DE 1943, Y LA LEY 34 DEL 8 DE AGOSTO DE 1967 LA CONSTITUYÓ EN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN NACIONAL, ADSCRITO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DECRETO 1297 DE 1964, NIT 890.801.063 - 0

Certificado Académico No. 210128.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

CERTIFICA

Que **LUISA MARIA ORTEGON RODRIGUEZ**, con Código 2051210890 e identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1053839165 expedida en MANIZALES, se encuentra cursando para el PRIMER PERIODO del año 2019, su décimo semestre en el programa de ANTROPOLOGIA, adscrito a la Facultad de CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, durante el fin de semana, y con una intensidad horaria semanal de 25 horas, entre presenciales y prácticas.

Que el programa académico es de carácter Presencial.

Que el programa de ANTROPOLOGIA, adscrito a la Facultad de FACULTAD CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, tiene una duración oficial de 10 semestres (5-AÑOS).

Que el PRIMER periodo académico será entre el 06 de Mayo y 23 de Agosto de 2019.

Manizales, 17 de Junio de 2019.

PAULA MARCELA RESTREPO LOPEZ
Jefe

Elaborado por: LUCELY OCAMPO HERNANDEZ



Reacreditación
de alta calidad 2012 / 2018

Para validar la autenticidad de este certificado dirijase a <https://comerciovirtual.uncaldas.edu.co/pagoenlinea/validarcertificado.aspx>

Calle 65 No. 26-10
PBX (57) (6) 878 15 00
uncaldas@uncaldas.edu.co

www.uncaldas.edu.co
Certificado 210128 Pagina 1 de 1
Manizales - Colombia

CONFIDENTIAL

EX-100-100

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 10-10-00 BY 100-100

EX-100-100

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 10-10-00 BY 100-100

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100

EX-100-100

EX-100-100

EX-100-100

EX-100-100

EX-100-100

Manizales, julio del 2019

Doctor (a):

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES - Reparto -

La Ciudad

DEMANDANTE: LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ

DEMANDADO: OSCAR ORTEGÓN RUIZ

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.839.165 de Manizales, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor **JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.790.963 de Manizales y con tarjeta profesional N° 311.152 del C.S.J., vecino de esta ciudad, para en que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación la DEMANDA con objeto en EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor OSCAR ORTEGON RUIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 10.235.971 en su calidad de demandado.

Mi apoderado queda facultado para: recibir documentos, desistir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, solicitar pruebas, renunciar al poder, reasumir, y en general, adelantar todas aquellas diligencias necesarias que requiera el trámite judicial para el cual se autoriza, de manera que no pueda predicarse insuficiencia de poder según lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 1564 del 2012.

Atentamente,


LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ
C.C. N° 1.053.839.165 de Manizales

Acepto,


JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
C.C. 1.053.790.963 de Manizales
T.P. 311.152 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Centro de Servicios Judiciales Civil Familia
Manizales - Caldas

Manizales 26 JUL 2019
presentado por apoderado para su subrogación
por 
Con C.C. N° 1053839165 TP
sele

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

REGISTRO DE NACIMIENTO

21873206

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA-CUARTA	4 Municipio y Departamento MANIZALES- CALDAS	5 Código 5804
------------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERAL			
INSCRITO	6 Primer apellido ORTEGON	7 Segundo apellido RODRIGUEZ	8 Nombres LUISA-MARIA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 07 12 Mes DICIEMBRE 13 Año 94
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CALDAS	16 Municipio MANIZALES

SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA-DE-LOS-SEGUFOS-MANIZALES	18 Hora 5:00	
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO-MEDICO--206/95	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento LUIS-EDELBERTO-HERPENA	21 No. licencia 107014
MADRE	22 Apellidos (de soltera) RODRIGUEZ--RODRIGUEZ	23 Nombres LUZ-AMPAO	24 Edad al momento del parto 27
	25 Identificación (clase y número) C.C-30 315009-MANIZALES	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio IDEEAR
PADRE	28 Apellidos ORTEGON--QUIZ	29 Nombres OSCAR	30 Edad al momento del nacimiento 37
	31 Identificación (clase y número) C.C-10.235.971-MANIZALES	32 Nacionalidad COLOMBIANA	33 Profesión u oficio EMPLEADO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C-30315.009-MANIZALES	35 Firma (autógrafa) Luis Amparo Rodriguez R.
	36 Dirección postal CALLE-69-A-#42-45-TEL-784976	37 Nombre LUZ-AMPAO-RODRIGUEZ-RODRIG.
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	

COLOMBIA
M. HENARMA M. (*N*)
1009
1009

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo _____ número de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien _____
 en cuya constancia firmo. A los _____ días del mes de _____, _____
 tiene esta acta como hijo extramatrimonial de _____

Firma del Padre
 Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

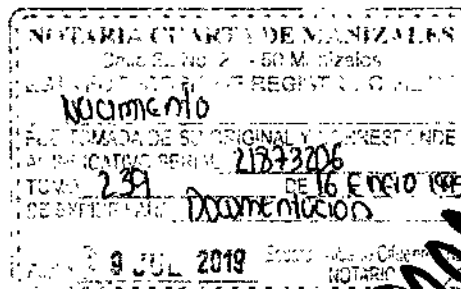
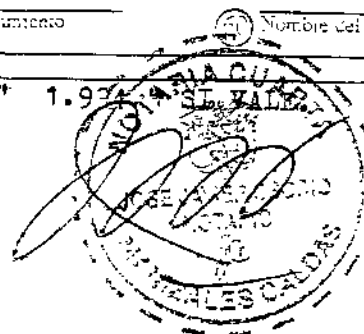
Firma de la Madre
 Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS ESCRITO SOBREBORRADO " 1.934



50
Doctora

MÉLIDA YEPES ALZATE

Notaria Tercera del Círculo

Manizales

Ref.:

PODER ESPECIAL

OSCAR ORTEGON RUIZ y LUZ AMPARO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, mayores de edad, vecinos de Manizales, identificados con las cédulas de ciudadanía números 10.235.971 y 30.315.009 expedidas en Manizales, conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **GLORIA INES RODAS VELASQUEZ**, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 24.315.296 de Manizales, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional 70.238 del C.S.J., para que en mi nombre y representación y de conformidad con el artículo 34 de la ley 962 de 2005, inicie y lleve hasta su terminación un PROCESO DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO – DIVORCIO - DE COMÚN ACUERDO, contraído 16 de diciembre de 1992 en la parroquia de San Jorge de la ciudad de Manizales, registrado en la notaría cuarta de Manizales.

Para el efecto le manifestamos que estamos separados de hecho desde hace más de 02 años, y residimos en domicilios separados y en lo sucesivo cada uno atenderá sus propios gastos con el dinero que provenga de recursos propios, sin perjuicio de lo pactado en el numeral 7º. del acuerdo previo suscrito entre las partes.

Manifestamos haber llegado al siguiente acuerdo:

1º. Que es nuestra expresa voluntad separarnos de mutuo acuerdo, toda vez que hace más de dos (02) años que nos encontramos separados de hecho.

2º. Que en vista, a que en este matrimonio fueron procreados nuestros hijos OSCAR JEYDER, LUIS EDUARDO y LUISA MARIA ORTEGÓN RODRÍGUEZ, respectivamente, los dos primeros actualmente mayores de edad, las partes de común acuerdo y con respecto a los alimentos congruos y necesarios ambos padres continuarán asistiendo a su hija LUISA MARIA ORTEGON RODRIGUEZ, cada uno, con la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MONEDA CORRIENTE, con el incremento anual correspondiente al I.P.C.; disponiendo además que la suma de dinero será recibida por la madre en su casa de habitación en el municipio de Manizales – Caldas, los días primero (1º) de cada mes, acuerdo este al que han llegado de común acuerdo ambos cónyuges.

3º. En lo relacionado a la custodia y el cuidado personal de la menor LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ, esta será ejercida por su madre LUZ AMPARO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, en la calle 69 A número 42-45 barrio Aranjuez de la ciudad de Manizales o donde ella establezca su residencia.

4º. Referente a las visitas se acuerda que el padre de la menor la visitará cuando las circunstancias de su tiempo se lo permitan o la menor pueda pasar temporadas de vacaciones con su padre bien sea en la ciudad de Manizales o en la ciudad que él se encuentre.



ESPACIO EN BLANCO

40.
ADA
ASEGUNDA

5°. Lo atinente al ejercicio de la patria potestad, esta será ejercida en forma conjunta por los padres del menor, y en caso de falta absoluta o temporal de alguno de sus padres, esta será ejercida por el padre que viva o este facultado legalmente en los actuales momentos para ejercitar dicha Patria Potestad.

6°. Igualmente las partes acuerdan y manifiestan que sus gastos de manutención, serán sufragados por cada uno de los cónyuges.

7°. Con respecto al lugar de vivienda de la señora LUZ AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, el señor OSCAR ORTEGON RUIZ, le colaborará con una cuota mensual equivalente a la cantidad CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) MONEDA CORRIENTE que serán destinados al pago de los servicios públicos domiciliarios con el mismo incremento anual que tenga el I.P.C.

8°. Expresamente manifiesta la señora LUZ AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que actualmente no se encuentra en estado de gravidez.

9°. Es de anotar y así lo han dejado claramente establecido los cónyuges que en el evento de incumplimiento por razón del presente compromiso se podrá acudir a la justicia ordinaria para instaurar el respectivo proceso ejecutivo.

Queda nuestra apoderada con las facultades de que trata el artículo 70 del C.P.C., y además de presentar la respectiva demanda de cesación de los efectos civiles, firmar la escritura pública, hacer cuanta manifestación esté a su alcance con el propósito de lograr el mandato confendo, también queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, ceder, conciliar intra y extraproceso, aportar y tachar pruebas, y en general hacer cuanto esté a su alcance legal para la defensa de nuestros intereses.

Del señor Juez



OSCAR ORTEGON RUIZ

C.C. 10.235.971 de Manizales



LUZ AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 30.315.009 de Manizales

Acepto,

GLORIA INES RODAS VELASQUEZ

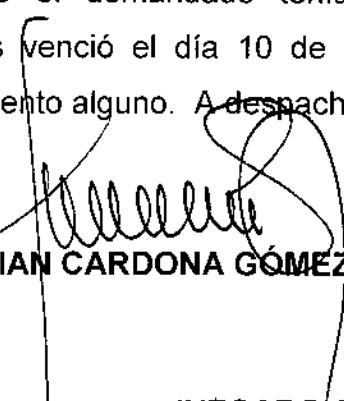
C.C. 24.315.296 de Manizales

T.P. No. 70.238 del C.S.J.

ESPACIO EN BLANCO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de enero de 2020. Se le informa al señor Juez, que la Oficina del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil-Familia, allega informe mediante el cual hacen devolución de las diligencias para la notificación por aviso, ya que se encuentra vencido el término con el que contaba el demandado para retirar las copias del escrito de la demanda con sus anexos. El término que el demandado tenía para contestar la demanda o presentar excepciones venció el día 10 de diciembre de 2019; el demandado NO hizo pronunciamiento alguno. A despacho para resolver.


LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
 Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
 MANIZALES – CALDAS**

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio Nro. 0001

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ
Demandado: OSCAR ORTEGÓN RUIZ
Radicado: 2019-00296

ASUNTO

Mediante auto de fecha del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) (Fl. 18 y ss), se libró orden de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **OSCAR ORTEGÓN RUIZ** por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$39.102.388,21)**, correspondiente a la obligación contenida en el acuerdo al que llegaron los padres de la demandante en la NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PEREIRA el 01 de junio de 2010 (fl. 14 y 15).

Agotadas todas las etapas procesales el Despacho procede a efectuar el respectivo pronunciamiento de fondo previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto a este Juzgado conocer de la presente demanda ejecutiva, la cual por auto del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) (Fl. 18 y ss) se libró orden de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **OSCAR ORTEGÓN RUIZ**, en favor de la demandante **LUIS MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ**, para el cobro de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de junio de 2010, hasta la fecha, así:

VALOR CUOTA 2010	AUMENTO AÑO 2010
\$300.000,00	
MES	CUOTA ORDINARIA
JUNIO	\$300.000,00
JULIO	\$300.000,00
AGOSTO	\$300.000,00
SEPTIEMBRE	\$300.000,00
OCTUBRE	\$300.000,00
NOVIEMBRE	\$300.000,00
DICIEMBRE	\$300.000,00
TOTAL	\$2.100.000,00

VALOR CUOTA 2011	AUMENTO AÑO 2011
\$300.000,00	3,73%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$311.190,00
FEBRERO	\$311.190,00
MARZO	\$311.190,00
ABRIL	\$311.190,00
MAYO	\$311.190,00

JUNIO	\$311.190,00
JULIO	\$311.190,00
AGOSTO	\$311.190,00
SEPTIEMBRE	\$311.190,00
OCTUBRE	\$311.190,00
NOVIEMBRE	\$311.190,00
DICIEMBRE	\$311.190,00
TOTAL	\$3.734.280,00

VALOR CUOTA 2012	AUMENTO AÑO 2012
\$311.190,00	2,44%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$318.783,04
FEBRERO	\$318.783,04
MARZO	\$318.783,04
ABRIL	\$318.783,04
MAYO	\$318.783,04
JUNIO	\$318.783,04
JULIO	\$318.783,04
AGOSTO	\$318.783,04
SEPTIEMBRE	\$318.783,04
OCTUBRE	\$318.783,04
NOVIEMBRE	\$318.783,04
DICIEMBRE	\$318.783,04
TOTAL	\$3.825.396,43

VALOR CUOTA 2013	AUMENTO AÑO 2013
------------------------	---------------------

\$318.783,04	1,94%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$324.967,43
FEBRERO	\$324.967,43
MARZO	\$324.967,43
ABRIL	\$324.967,43
MAYO	\$324.967,43
JUNIO	\$324.967,43
JULIO	\$324.967,43
AGOSTO	\$324.967,43
SEPTIEMBRE	\$324.967,43
OCTUBRE	\$324.967,43
NOVIEMBRE	\$324.967,43
DICIEMBRE	\$324.967,43
TOTAL	\$3.899.609,12

VALOR CUOTA 2014	AUMENTO AÑO 2014
\$324.967,43	3,66%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$336.861,23
FEBRERO	\$336.861,23
MARZO	\$336.861,23
ABRIL	\$336.861,23
MAYO	\$336.861,23
JUNIO	\$336.861,23
JULIO	\$336.861,23
AGOSTO	\$336.861,23
SEPTIEMBRE	\$336.861,23

OCTUBRE	\$336.861,23
NOVIEMBRE	\$336.861,23
DICIEMBRE	\$336.861,23
TOTAL	\$4.042.334,82

VALOR CUOTA 2015	AUMENTO AÑO 2015
\$336.861,23	6,77%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$359.666,74
FEBRERO	\$359.666,74
MARZO	\$359.666,74
ABRIL	\$359.666,74
MAYO	\$359.666,74
JUNIO	\$359.666,74
JULIO	\$359.666,74
AGOSTO	\$359.666,74
SEPTIEMBRE	\$359.666,74
OCTUBRE	\$359.666,74
NOVIEMBRE	\$359.666,74
DICIEMBRE	\$359.666,74
TOTAL	\$4.316.000,88

VALOR CUOTA 2016	AUMENTO AÑO 2016
\$359.666,74	5,75%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$380.347,58

FEBRERO	\$380.347,58
MARZO	\$380.347,58
ABRIL	\$380.347,58
MAYO	\$380.347,58
JUNIO	\$380.347,58
JULIO	\$380.347,58
AGOSTO	\$380.347,58
SEPTIEMBRE	\$380.347,58
OCTUBRE	\$380.347,58
NOVIEMBRE	\$380.347,58
DICIEMBRE	\$380.347,58
TOTAL	\$4.564.170,93

VALOR CUOTA 2017	AUMENTO AÑO 2017
\$380.347,58	4,09%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$395.903,79
FEBRERO	\$395.903,79
MARZO	\$395.903,79
ABRIL	\$395.903,79
MAYO	\$395.903,79
JUNIO	\$395.903,79
JULIO	\$395.903,79
AGOSTO	\$395.903,79
SEPTIEMBRE	\$395.903,79
OCTUBRE	\$395.903,79
NOVIEMBRE	\$395.903,79
DICIEMBRE	\$395.903,79

TOTAL \$4.750.845,53

VALOR CUOTA 2018	AUMENTO AÑO 2018
\$395.903,79	3,18%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$408.493,53
FEBRERO	\$408.493,53
MARZO	\$408.493,53
ABRIL	\$408.493,53
MAYO	\$408.493,53
JUNIO	\$408.493,53
JULIO	\$408.493,53
AGOSTO	\$408.493,53
SEPTIEMBRE	\$408.493,53
OCTUBRE	\$408.493,53
NOVIEMBRE	\$408.493,53
DICIEMBRE	\$408.493,53

TOTAL \$4.901.922,41

VALOR CUOTA 2019	AUMENTO AÑO 2019
\$408.493,53	3,79%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$423.975,44
FEBRERO	\$423.975,44
MARZO	\$423.975,44
ABRIL	\$423.975,44
MAYO	\$423.975,44

JUNIO	\$423.975,44
JULIO	\$423.975,44
TOTAL	\$2.967.828,08

**GRAN
TOTAL** **\$39.102.388,21**

- b. Por la cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, hasta el pago total de la obligación y,
- c. Por los interés vencidos y que se venzan a la tasa estipulada en el Art. 1617 del C. Civil.

Del auto que libró mandamiento de pago, se surtió la notificación por aviso al demandado el día veintiocho (28) de noviembre del año en curso (Fl. 43), y el demandado no hizo pronunciamiento alguno dentro del término de ley.

Se encuentran cumplidos los presupuestos de validez del proceso, al haberse observado el debido proceso, de eficacia del proceso en cuanto a la demanda en forma y de la legitimación en la causa, que se evidencia en la capacidad para ser parte y para comparecer.

PRUEBAS RECAUDADAS.

Obran dentro del plenario las siguientes pruebas:

Copia del Registro Civil de Nacimiento de LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ (Fl. 17) y el acuerdo de pago celebrado por las partes en la NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PEREIRA el 01 de junio de 2010 (fl. 14 y 15).

CONCLUSIÓN

En consecuencia, de acuerdo con lo dicho se ordenará continuar adelante con la ejecución de la obligación, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIÚN**

CENTAVOS (\$39.102.388,21), correspondiente a la obligación contenida en el acuerdo al que llegaron los padres de la demandante en la NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PEREIRA el 01 de junio de 2010 (fl. 14 y 15), por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, hasta el pago total de la obligación, por los intereses legales correspondientes sobre cada una de las sumas adeudadas desde que se hicieron exigibles.

Se condenará en costas al demandado las cuales serán debidamente liquidadas por la Secretaría.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en contra del señor **OSCAR ORTEGÓN RUIZ**, en favor de la demandante **LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ**, para el cobro de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de junio de 2010, hasta la fecha, así:

VALOR CUOTA 2010	AUMENTO AÑO 2010
\$300.000,00	
MES	CUOTA ORDINARIA
JUNIO	\$300.000,00
JULIO	\$300.000,00
AGOSTO	\$300.000,00
SEPTIEMBRE	\$300.000,00
OCTUBRE	\$300.000,00
NOVIEMBRE	\$300.000,00
DICIEMBRE	\$300.000,00
TOTAL	\$2.100.000,00

VALOR CUOTA 2011	AUMENTO AÑO 2011
\$300.000,00	3,73%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$311.190,00
FEBRERO	\$311.190,00
MARZO	\$311.190,00
ABRIL	\$311.190,00
MAYO	\$311.190,00
JUNIO	\$311.190,00
JULIO	\$311.190,00
AGOSTO	\$311.190,00
SEPTIEMBRE	\$311.190,00
OCTUBRE	\$311.190,00
NOVIEMBRE	\$311.190,00
DICIEMBRE	\$311.190,00
TOTAL	\$3.734.280,00

VALOR CUOTA 2012	AUMENTO AÑO 2012
\$311.190,00	2,44%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$318.783,04
FEBRERO	\$318.783,04
MARZO	\$318.783,04
ABRIL	\$318.783,04
MAYO	\$318.783,04
JUNIO	\$318.783,04
JULIO	\$318.783,04

AGOSTO	\$318.783,04
SEPTIEMBRE	\$318.783,04
OCTUBRE	\$318.783,04
NOVIEMBRE	\$318.783,04
DICIEMBRE	\$318.783,04
TOTAL	\$3.825.396,43

VALOR CUOTA 2013	AUMENTO AÑO 2013
\$318.783,04	1,94%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$324.967,43
FEBRERO	\$324.967,43
MARZO	\$324.967,43
ABRIL	\$324.967,43
MAYO	\$324.967,43
JUNIO	\$324.967,43
JULIO	\$324.967,43
AGOSTO	\$324.967,43
SEPTIEMBRE	\$324.967,43
OCTUBRE	\$324.967,43
NOVIEMBRE	\$324.967,43
DICIEMBRE	\$324.967,43
TOTAL	\$3.899.609,12

VALOR CUOTA 2014	AUMENTO AÑO 2014
\$324.967,43	3,66%

MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$336.861,23
FEBRERO	\$336.861,23
MARZO	\$336.861,23
ABRIL	\$336.861,23
MAYO	\$336.861,23
JUNIO	\$336.861,23
JULIO	\$336.861,23
AGOSTO	\$336.861,23
SEPTIEMBRE	\$336.861,23
OCTUBRE	\$336.861,23
NOVIEMBRE	\$336.861,23
DICIEMBRE	\$336.861,23
TOTAL	\$4.042.334,82

VALOR CUOTA 2015	AUMENTO AÑO 2015
\$336.861,23	6,77%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$359.666,74
FEBRERO	\$359.666,74
MARZO	\$359.666,74
ABRIL	\$359.666,74
MAYO	\$359.666,74
JUNIO	\$359.666,74
JULIO	\$359.666,74
AGOSTO	\$359.666,74
SEPTIEMBRE	\$359.666,74
OCTUBRE	\$359.666,74

NOVIEMBRE	\$359.666,74
DICIEMBRE	\$359.666,74
TOTAL	\$4.316.000,88

VALOR CUOTA 2016	AUMENTO AÑO 2016
\$359.666,74	5,75%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$380.347,58
FEBRERO	\$380.347,58
MARZO	\$380.347,58
ABRIL	\$380.347,58
MAYO	\$380.347,58
JUNIO	\$380.347,58
JULIO	\$380.347,58
AGOSTO	\$380.347,58
SEPTIEMBRE	\$380.347,58
OCTUBRE	\$380.347,58
NOVIEMBRE	\$380.347,58
DICIEMBRE	\$380.347,58
TOTAL	\$4.564.170,93

VALOR CUOTA 2017	AUMENTO AÑO 2017
\$380.347,58	4,09%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$395.903,79
FEBRERO	\$395.903,79

MARZO	\$395.903,79
ABRIL	\$395.903,79
MAYO	\$395.903,79
JUNIO	\$395.903,79
JULIO	\$395.903,79
AGOSTO	\$395.903,79
SEPTIEMBRE	\$395.903,79
OCTUBRE	\$395.903,79
NOVIEMBRE	\$395.903,79
DICIEMBRE	\$395.903,79
TOTAL	\$4.750.845,53

VALOR CUOTA 2018	AUMENTO AÑO 2018
\$395.903,79	3,18%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$408.493,53
FEBRERO	\$408.493,53
MARZO	\$408.493,53
ABRIL	\$408.493,53
MAYO	\$408.493,53
JUNIO	\$408.493,53
JULIO	\$408.493,53
AGOSTO	\$408.493,53
SEPTIEMBRE	\$408.493,53
OCTUBRE	\$408.493,53
NOVIEMBRE	\$408.493,53
DICIEMBRE	\$408.493,53
TOTAL	\$4.901.922,41

VALOR CUOTA 2019	AUMENTO AÑO 2019
\$408.493,53	3,79%
MES	CUOTA ORDINARIA
ENERO	\$423.975,44
FEBRERO	\$423.975,44
MARZO	\$423.975,44
ABRIL	\$423.975,44
MAYO	\$423.975,44
JUNIO	\$423.975,44
JULIO	\$423.975,44
TOTAL	\$2.967.828,08
GRAN TOTAL	\$39.102.388,21

- b. Por la cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, hasta el pago total de la obligación y,
- c. Por los interés vencidos y que se venzan a la tasa estipulada en el Art. 1617 del C. Civil.

SEGUNDO: De conformidad con lo prescrito por el Art. 446 del C. G. del P., cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito.

TERCERO: EMBARGAR, SECUESTRAR y REMATAR los bienes que en el futuro se denuncien como de propiedad del demandado; de ser necesario.

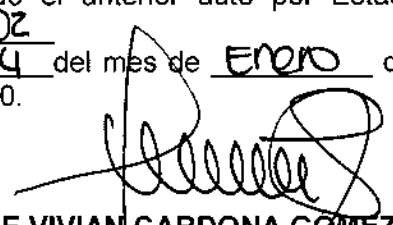
CUARTO: CONDENAR en costas al demandado, las cuales serán debidamente liquidadas por Secretaría.

QUINTO: REPORTAR al señor **OSCAR ORTEGÓN RUIZ** a las centrales de riesgo (art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia), exceptuando a la CFIN. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE


PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Notificado el anterior auto por Estado Nro. <u>002</u> Hoy <u>14</u> del mes de <u>ENERO</u> del año 2020.  LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Manizales, _____, en la fecha notifico el contenido del anterior auto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA y al señor PROCURADOR 15 JUDICIAL EN ASUNTOS DE FAMILIA. Bien enterados firman para constancia.

DRA. OLGA CLEMENCIA MORENO RUIZ
DEFENSORA DE FAMILIA
NOTIFICADA

*Beatin mjs
Cmy 14/2022
296/19*

DR. GERMAN MARQUEZ HERRERA
PROCURADOR 15 JUDICIAL DE FAMILIA
NOTIFICADO

24.01-20

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, 13 de enero de 2020

Oficio Nro. 0004
Radicado 2019-00296

Señores
DATA CREDITO
Carrera 7 Nro. 76-35 Pisos 10 y 11
Bogotá D.C.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ C.C.
1.053.839.164
Demandado: OSCAR ORTEGÓN RUIZ C.C. 10.235.971
Radicado: 2019-00296

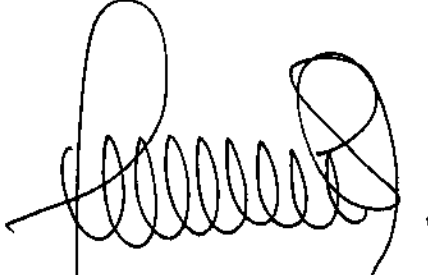
Me permito informar que por sentencia del 13 de enero del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“RESUELVE://(…)// QUINTO: REPORTAR al señor OSCAR ORTEGÓN RUIZ a las centrales de riesgo (art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia), exceptuando a la CIFIN. Líbrese el oficio respectivo. // NOTIFÍQUESE // PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO // JUEZ”

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

WSM



Bogotá D.C., 29 de Enero de 2020
CAS - EO - CC - 1038557
DP615966

30 JAN '20 11:50

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA
CRA 23 # 21 - 48
MANIZALES

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Oficio: No. 0004
Radicado: No. 2019-00296

Respetado (a) Señor (a):

En relación al oficio de la referencia proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado, nos permitimos informarle que DataCrédito Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su solicitud, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 129 de la ley 1098 de 2006 (Ley de infancia - adolescencia) y el artículo 598 numeral 6 de la ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), procedió a registrar la alerta en la historia de crédito del titular **ORTEGON RUIZ OSCAR** identificado con cedula de ciudadanía No. **10235971** con ocasión al incumplimiento de su obligación alimentaria.

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día 29 de Enero de 2020. De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia

Ahora bien, de acuerdo con el principio de confidencialidad establecido en la Ley de Habeas Data, el literal c) del artículo 5 de la misma Ley y la sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, solicitamos que para el presente caso y para futuras solicitudes, se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho en la que se ordena registrar la alerta por incumplimiento de las obligaciones alimentarias en las historias de crédito de los titulares.

Quedamos atentos a la remisión de dicho documento y a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación
Atentamente,

Gobierno de Operaciones

LCM

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra. 7 N° 76-35
PBX: 319 1400 FAX: 640 5868
www.datacredito.com

BARRANQUILLA: Calle 74 N° 55 - 96 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN | PBX: 315 95001
CALI: Calle 22N N° 6AN - 24, torre B, Oficina 503 | PBX: 489 0800 | Fax: 608 12021
MEDELLÍN: Cra. 43A N° 1A Sur - 29 Oficina 714 | PBX: 465 2525 | Fax: 512 26691

© Experian Colombia S.A. - Todos los derechos reservados.



LCM

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra. 7 N° 76-35
PBX: 319 1400 FAX: 640 5868
www.datacredito.com

BARRANQUILLA: Calle 74 N° 56 - 36 Oficina 206 Centro Empresarial INVEPFA | PBX: 385 8500 |
CALL: Coble 22N N° 64N - 24, torre B, Oficina 503 | PBX: 489 0600 | Fax: 608 1202 |
MEDELLÍN: Crd. 43A N° 1A Sur - 2ª Oficina 714 | PBX: 605 2525 | Fax: 512 2969 |

© Experian Colombia S.A. - Todos los derechos reservados

Manizales, marzo del 2020

23 MAR 2020

Doctora:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
JUZGADO CUARTO DEL FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
La Ciudad

mul sr

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUISA MARIA ORTEGÓN RODRIGUEZ

DEMANDADO: OSCAR ORTEGÓN RUIZ

RADICADO: 17001311000420190029600

ASUNTO: **PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**
ACTUALIZADA

JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.790.963 de Manizales y tarjeta profesional N° 311.152 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la señora LUISA MARIA ORTEGON RODRIGUEZ, acudo ante este H. despacho con el fin de presentar LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA dando cumplimiento al Auto Interlocutorio N° 001 del 13 de enero del 2020 y notificado en Estado N° 002 del 14 de enero del 2020 que ordena seguir adelante la ejecución en contra del señor ORTEGON RUIZ y a favor de mi mandante.

Basados en las líneas anteriores presente la siguiente liquidación actualizada al mes de MARZO del 2020.

TABLAS DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2010						
MESES	CUOTA	ABONOS	CUOTAS ADEUDAS	INTERES	INTERES TOTAL	TOTAL CUOTA
jun-10	300,000	0	117	1,500	175,500.00	475,500.00
jul-10	300,000	0	116	1,500	174,000.00	474,000.00
ago-10	300,000	0	115	1,500	172,500.00	472,500.00
sep-10	300,000	0	114	1,500	171,000.00	471,000.00
oct-10	300,000	0	113	1,500	169,500.00	469,500.00
nov-10	300,000	0	112	1,500	168,000.00	468,000.00
dic-10	300,000	0	111	1,500	166,500.00	466,500.00
TOTAL 2010		0			1,197,000.00	3,297,000.00

TABLAS DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2011						
MESES	CUOTA	ABONOS	CUOTAS ADEUDAS	INTERES	INTERES TOTAL	TOTAL CUOTA
ene-11	311,190.00	0	110	1,556	171,154.50	482,344.50
feb-11	311,190.00	0	109	1,556	169,598.55	480,788.55
mar-11	311,190.00	0	108	1,556	168,042.60	479,232.60
abr-11	311,190.00	0	107	1,556	166,486.65	477,676.65
may-11	311,190.00	0	106	1,556	164,930.70	476,120.70
jun-11	311,190.00	0	105	1,556	163,374.75	474,564.75
jul-11	311,190.00	0	104	1,556	161,818.80	473,008.80
ago-11	311,190.00	0	103	1,556	160,262.85	471,452.85
sep-11	311,190.00	0	102	1,556	158,706.90	469,896.90
oct-11	311,190.00	0	101	1,556	157,150.95	468,340.95
nov-11	311,190.00	0	100	1,556	155,595.00	466,785.00
dic-11	311,190.00	0	99	1,556	154,039.05	465,229.05
TOTAL 2011		0			1,951,161.30	5,685,441.30

TABLAS DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2012						
MESES	CUOTA	ABONOS	CUOTAS ADEUDAS	INTERES	INTERES TOTAL	TOTAL CUOTA
ene-12	318,783.04	0	98	1,594	156,203.69	474,986.73
feb-12	318,783.04	0	97	1,594	154,609.77	473,392.81
mar-12	318,783.04	0	96	1,594	153,015.86	471,798.90
abr-12	318,783.04	0	95	1,594	151,421.94	470,204.98
may-12	318,783.04	0	94	1,594	149,828.03	468,611.07
jun-12	318,783.04	0	93	1,594	148,234.11	467,017.15
jul-12	318,783.04	0	92	1,594	146,640.20	465,423.24
ago-12	318,783.04	0	91	1,594	145,046.28	463,829.32
sep-12	318,783.04	0	90	1,594	143,452.37	462,235.41
oct-12	318,783.04	0	89	1,594	141,858.45	460,641.49
nov-12	318,783.04	0	88	1,594	140,264.54	459,047.58
dic-12	318,783.04	0	87	1,594	138,670.62	457,453.66
TOTAL 2012		0			1,769,245.87	5,594,642.35

TABLAS DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2013						
MESES	CUOTA	ABONOS	CUOTAS ADEUDAS	INTERES	INTERES TOTAL	TOTAL CUOTA
ene-13	324,967.43	0	86	1,625	139,736.00	464,703.43
feb-13	324,967.43	0	85	1,625	138,111.16	463,078.59
mar-13	324,967.43	0	84	1,625	136,486.32	461,453.75
abr-13	324,967.43	0	83	1,625	134,861.48	459,828.91
may-13	324,967.43	0	82	1,625	133,236.65	458,204.08
jun-13	324,967.43	0	81	1,625	131,611.81	456,579.24
jul-13	324,967.43	0	80	1,625	129,986.97	454,954.40
ago-13	324,967.43	0	79	1,625	128,362.14	453,329.57
sep-13	324,967.43	0	78	1,625	126,737.30	451,704.73
oct-13	324,967.43	0	77	1,625	125,112.46	450,079.89
nov-13	324,967.43	0	76	1,625	123,487.62	448,455.05

dic-13	324,967.43	0	75	1,625	121,862.79	446,830.22
TOTAL 2013		0			1,569,592.69	5,469,201.86

TABLAS DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2014						
MESES	CUOTA	ABONOS	CUOTAS ADEUDAS	INTERES	INTERES TOTAL	TOTAL CUOTA
ene-14	336,861.24	0	74	1,684	124,638.66	461,499.90
feb-14	336,861.24	0	73	1,684	122,954.35	459,815.59
mar-14	336,861.24	0	72	1,684	121,270.05	458,131.28
abr-14	336,861.24	0	71	1,684	119,585.74	456,446.98
may-14	336,861.24	0	70	1,684	117,901.43	454,762.67
jun-14	336,861.24	0	69	1,684	116,217.13	453,078.37
jul-14	336,861.24	0	68	1,684	114,532.82	451,394.06
ago-14	336,861.24	0	67	1,684	112,848.52	449,709.75
sep-14	336,861.24	0	66	1,684	111,164.21	448,025.45
oct-14	336,861.24	0	65	1,684	109,479.90	446,341.14
nov-14	336,861.24	0	64	1,684	107,795.60	444,656.84
dic-14	336,861.24	0	63	1,684	106,111.29	442,972.53
TOTAL 2014		0			1,384,499.69	5,426,834.56

TABLAS DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2015						
MESES	CUOTA	ABONOS	CUOTAS ADEUDAS	INTERES	INTERES TOTAL	TOTAL CUOTA
ene-15	359,666.74	0	62	1,798	111,496.69	471,163.44
feb-15	359,666.74	0	61	1,798	109,698.36	469,365.10
mar-15	359,666.74	0	60	1,798	107,900.02	467,566.77
abr-15	359,666.74	0	59	1,798	106,101.69	465,768.43
may-15	359,666.74	0	58	1,798	104,303.36	463,970.10
jun-15	359,666.74	0	57	1,798	102,505.02	462,171.77
jul-15	359,666.74	0	56	1,798	100,706.69	460,373.43
ago-15	359,666.74	0	55	1,798	98,908.35	458,575.10
sep-15	359,666.74	0	54	1,798	97,110.02	456,776.77
oct-15	359,666.74	0	53	1,798	95,311.69	454,978.43
nov-15	359,666.74	0	52	1,798	93,513.35	453,180.10
dic-15	359,666.74	0	51	1,798	91,715.02	451,381.76
TOTAL 2015		0			1,219,270.26	5,535,271.20

TABLAS DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2016						
MESES	CUOTA	ABONOS	CUOTAS ADEUDAS	INTERES	INTERES TOTAL	TOTAL CUOTA
ene-16	380,347.58	0	50	1,902	95,086.90	475,434.48
feb-16	380,347.58	0	49	1,902	93,185.16	473,532.74
mar-16	380,347.58	0	48	1,902	91,283.42	471,631.00
abr-16	380,347.58	0	47	1,902	89,381.68	469,729.26
may-16	380,347.58	0	46	1,902	87,479.94	467,827.53
jun-16	380,347.58	0	45	1,902	85,578.21	465,925.79
jul-16	380,347.58	0	44	1,902	83,676.47	464,024.05
ago-16	380,347.58	0	43	1,902	81,774.73	462,122.31
sep-16	380,347.58	0	42	1,902	79,872.99	460,220.58

92

oct-16	380,347.58	0	41	1,902	77,971.25	458,318.84
nov-16	380,347.58	0	40	1,902	76,069.52	456,417.10
dic-16	380,347.58	0	39	1,902	74,167.78	454,515.36
TOTAL 2016		0			1,015,528.05	5,579,699.04

TABLAS DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2017						
MESES	CUOTA	ABONOS	CUOTAS ADEUDAS	INTERES	INTERES TOTAL	TOTAL CUOTA
ene-17	395,903.80	0	38	1,980	75,221.72	471,125.52
feb-17	395,903.80	0	37	1,980	73,242.20	469,146.00
mar-17	395,903.80	0	36	1,980	71,262.68	467,166.48
abr-17	395,903.80	0	35	1,980	69,283.16	465,186.96
may-17	395,903.80	0	34	1,980	67,303.65	463,207.44
jun-17	395,903.80	0	33	1,980	65,324.13	461,227.93
jul-17	395,903.80	0	32	1,980	63,344.61	459,248.41
ago-17	395,903.80	0	31	1,980	61,365.09	457,268.89
sep-17	395,903.80	0	30	1,980	59,385.57	455,289.37
oct-17	395,903.80	0	29	1,980	57,406.05	453,309.85
nov-17	395,903.80	0	28	1,980	55,426.53	451,330.33
dic-17	395,903.80	0	27	1,980	53,447.01	449,350.81
TOTAL 2017		0			772,012.41	5,522,857.99

TABLAS DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2018						
MESES	CUOTA	ABONOS	CUOTAS ADEUDAS	INTERES	INTERES TOTAL	TOTAL CUOTA
ene-18	408,493.54	0	26	2,042	53,104.16	461,597.70
feb-18	408,493.54	0	25	2,042	51,061.69	459,555.23
mar-18	408,493.54	0	24	2,042	49,019.22	457,512.76
abr-18	408,493.54	0	23	2,042	46,976.76	455,470.30
may-18	408,493.54	0	22	2,042	44,934.29	453,427.83
jun-18	408,493.54	0	21	2,042	42,891.82	451,385.36
jul-18	408,493.54	0	20	2,042	40,849.35	449,342.89
ago-18	408,493.54	0	19	2,042	38,806.89	447,300.43
sep-18	408,493.54	0	18	2,042	36,764.42	445,257.96
oct-18	408,493.54	0	17	2,042	34,721.95	443,215.49
nov-18	408,493.54	0	16	2,042	32,679.48	441,173.02
dic-18	408,493.54	0	15	2,042	30,637.02	439,130.56
TOTAL 2018		0			502,447.05	5,404,369.53

TABLAS DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2019						
MESES	CUOTA	ABONOS	CUOTAS ADEUDAS	INTERES	INTERES TOTAL	TOTAL CUOTA
ene-19	423,975.44	0	14	2,120	29,678.28	453,653.73
feb-19	423,975.44	0	13	2,120	27,558.40	451,533.85
mar-19	423,975.44	0	12	2,120	25,438.53	449,413.97
abr-19	423,975.44	0	11	2,120	23,318.65	447,294.09
may-19	423,975.44	0	10	2,120	21,198.77	445,174.22
jun-19	423,975.44	0	9	2,120	19,078.90	443,054.34
jul-19	423,975.44	0	8	2,120	16,959.02	440,934.46
ago-19	423,975.44	0	7	2,120	14,839.14	438,814.59

sep-19	423,975.44	0	6	2,120	12,719.26	436,694.71
oct-19	423,975.44	0	5	2,120	10,599.39	434,574.83
nov-19	423,975.44	0	4	2,120	8,479.51	432,454.95
dic-19	423,975.44	0	3	2,120	6,359.63	430,335.08
TOTAL 2019		0			216,227.48	5,303,932.81

TABLAS DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2020						
MESES	CUOTA	ABONOS	CUOTAS ADEUDAS	INTERES	INTERES TOTAL	TOTAL CUOTA
ene-20	439,323.36	0	2	2,197	4,393.23	443,716.59
feb-20	439,323.36	0	1	2,197	2,196.62	441,519.97
mar-20	439,323.36	0	0	0	0.00	439,323.36
TOTAL 2020		0			6,589.85	1,324,559.92
TOTAL BRUTO					11,603,574.65	54,143,810.57
NETO A PAGAR						54,143,810.57

Conforme a la anterior liquidación, el saldo insoluto de la obligación objeto de recaudo a la fecha de realización de la misma (02 de marzo del 2020) asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 54,143,810.57)**

De la manera más respetuosa y basado en la anterior se presenta la siguiente:

SOLICITUD

1. Dar trámite a la presente liquidación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso y
2. Expedir por parte del juzgado los respectivos títulos sobre lo retenido a la pensión del señor OSCAR ORTEGÓN RUIZ por motivo del embargo de la que fue sujeta.

Dejo en estos términos presentada la liquidación en la ejecución de la referencia y surtidos los tramites de rigor

Del Señor Juez, atentamente,



JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
C.C. 1.053.790.963 de Manizales
T.P. 311.152 del C.S.J.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez informándole que la parte demandante presentó la liquidación del crédito. Sirvase proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2019-00296

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ y en contra del señor OSCAR ORTEGÓN RUIZ, y teniendo en cuenta que la parte demandante a través de su apoderado judicial presentó la liquidación del crédito, se dará traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que formule objeciones al estado de la cuenta y/o adjunte una liquidación alternativa, tal como lo prevee el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado

Nro _____

Hoy _____ del mes de _____ del año
2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÒMEZ
Secretaria